Año [illegible] - N° 29.3[illegible] - Montevideo, miércoles 20 de enero de 2016 - ISSN 1510-3749



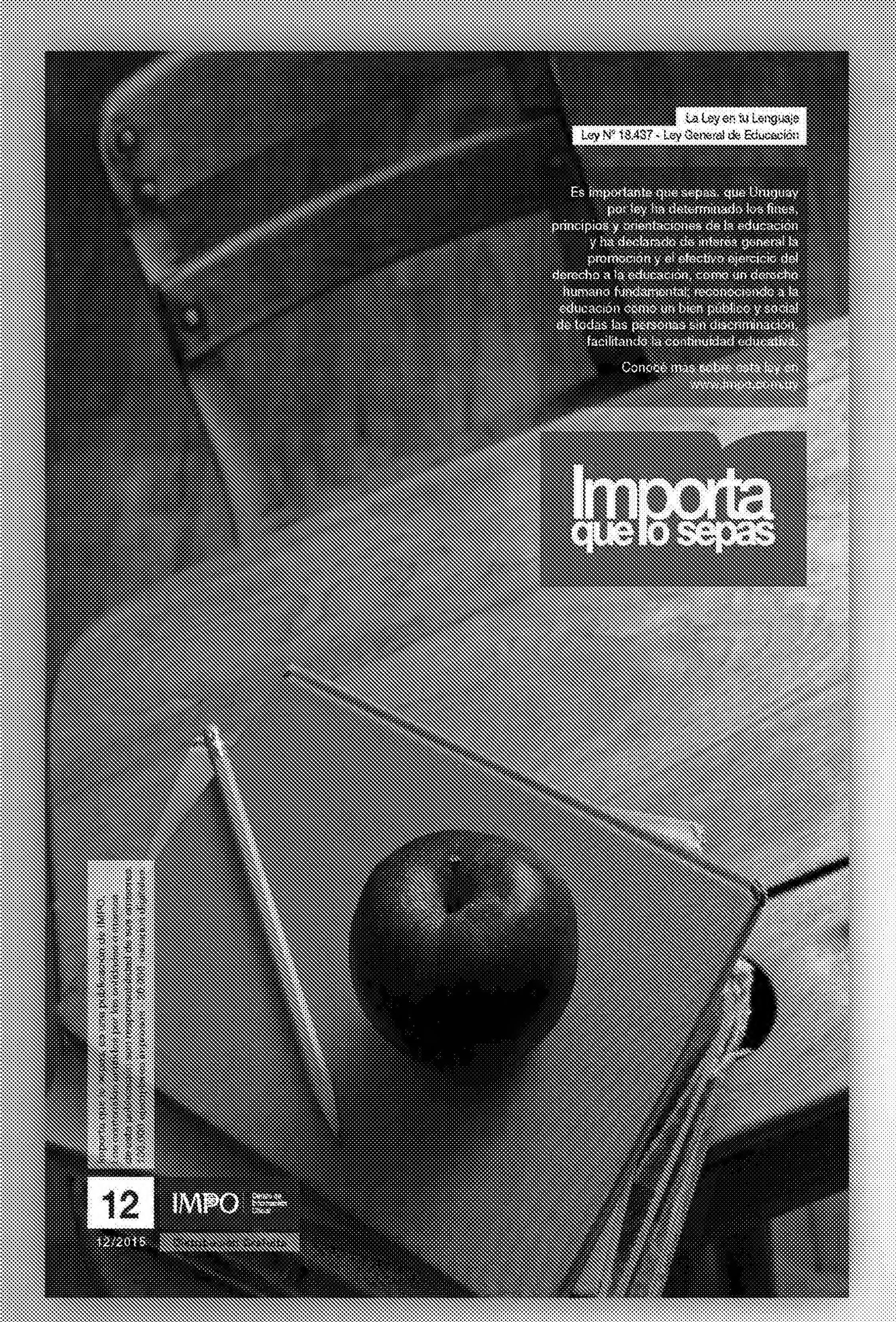
Diario Oficial

www.impo.com.uy | Centro de Información Oficial

Ley N° 19.253

Regulación de la Actividad Turística





Importa que lo sepas

IMPO acerca a la población el N° 12 de la revista ***Importa que lo sepas***.

Se trata de un medio ameno y ágil de difusión que permite el acceso gratuito a información de interés general, respaldada en diversos actos administrativos que inciden en la vida cotidiana de los ciudadanos.

Con un formato cómodo para la lectura, un lenguaje llano, en soporte papel y digital, las páginas de ***Importa que lo sepas*** llegan a miles de hogares uruguayos y a cientos de puntos de encuentro ciudadano.

Los 100.000 ejemplares impresos son distribuidos en 700 puntos a lo largo de todo el país:

Agencias IMPO · Centros MEC · Centros de Atención Ciudadana · Dependencias de BPS · Dependencias de DGI · Municipios e intendencias · Centros de ASSE · Centros públicos de empleo MTSS · Sucursales de Tiempost.

En esta edición difundimos la Ley General de Educación y les acercamos la oferta educativa de distintas instituciones.

Descargá la revista digital en:
impo.com.uy/revista

IMPO

Diario*Oficial*

República Oriental del Uruguay — Versión en línea: ISSN 1688-0064

Precio del ejemplar del día: $ 70.- Año CXI- Nº 29.379 - Montevideo, miércoles 20 de enero de 2016

AVISOS

DOCUMENTOS

FE DE ERRATAS

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO - AGESIC

UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES - URCDP

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / www.impo.com.uy / impo@impo.com.uy.

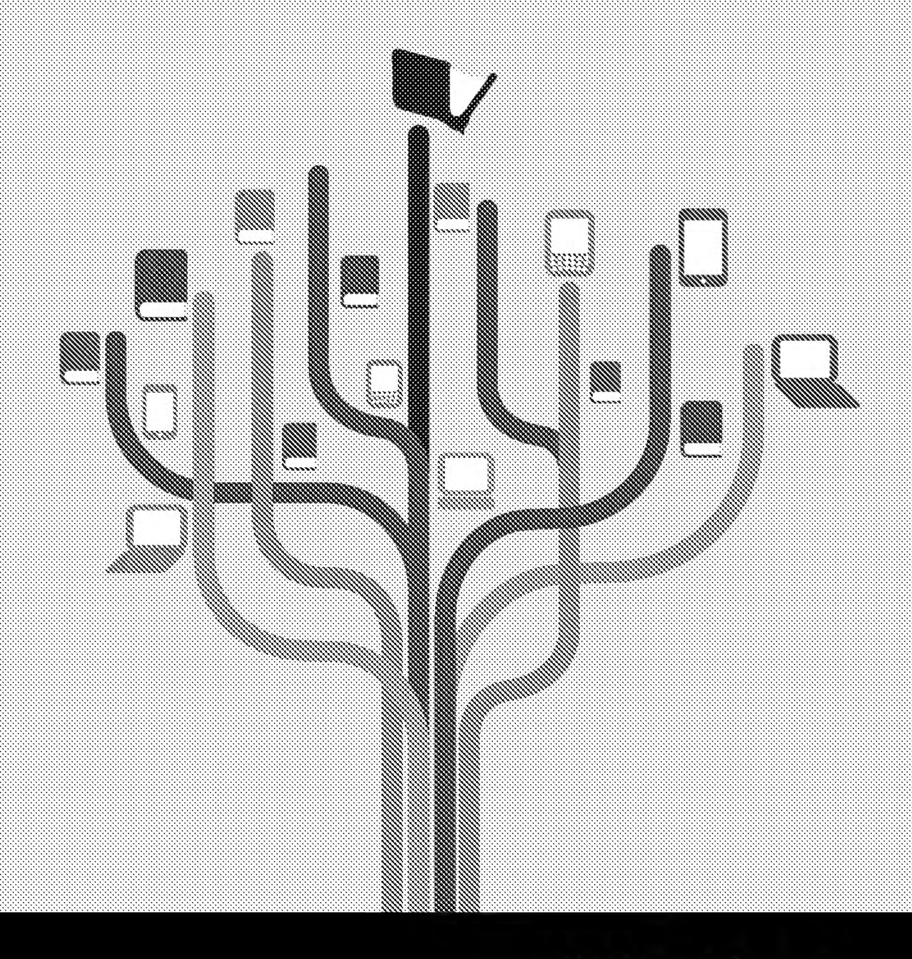
DIRECTOR GENERAL: Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy)
GERENTE GENERAL: Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy)
DIRECTORES DE ÁREA: *Administración:* Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – *Banco de datos:* Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy)
Producción Editorial: Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) – *Servicios de apoyo:* Sr. Hugo Pereyra.
SECTORES: *Adquisiciones y Suministros* (adquisiciones@impo.com.uy) – *Contabilidad* (contabilidad@impo.com.uy) – *Ediciones Digitales* (edicionesdigitales@impo.com.uy)
Expedición y Stock (expedicion@impo.com.uy) – *Procesamiento* (procesamiento@impo.com.uy) – *Tesorería* (tesoreria@impo.com.uy)
DEPARTAMENTOS: *Auditoría* (auditoria@impo.com.uy) – *Comercial* (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – *Comunicación* (comunicacion@impo.com.uy)
Gestión de Capital Humano (gestionch@impo.com.uy) – *Secretaría* (secgeneral@impo.com.uy)
CENTRO DE CÓMPUTOS: Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy).
IMPRESIÓN: TRADINCO S.A. (Resolución IMPO 4/15)
Dep. Leg. 357.643 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel



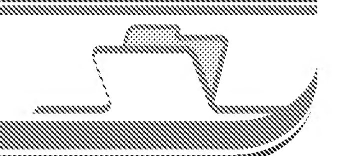
de la República Oriental del Uruguay

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos





DOCUMENTOS



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 8, 14, 15 y 18 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

En el Diario Oficial Nº 29.156, de 23 de febrero de 2015, se publicó el Decreto Nº 55/15, de 9 de febrero de 2015, por el que fue incorporada al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas, el área "Humedales de Santa Lucía", incurriéndose en los siguientes errores en los anexos al referido decreto, imputables al Diario Oficial:

En el Anexo 1
Listado de coordenadas geográficas del límite del área

En la página	En el vértice	Listado de coordenadas	Donde dice	Debió decir
7	244	Y	"6182537,51"	"6182637,51"
7	254	X	"553050,82"	"558050,82"
7	261	Y	"6182216,67"	"6182816,67"
8	391	Y	"6184450,84"	"6184460,84"
8	446	Y	"6181506,68"	"6181606,68"
9	613	X	"53555,48"	"553555,48"
9	800	X	"565337,00"	"566337,00"
10	1092	Y	"6148505,85"	"6148605,85"
10	1094	X	"560570,94"	"560670,94"
10	1099	Y	"6149201,59"	"6149203,59"
12	1650	Y	"6149055,04"	"6149056,04"
13	1845	Y	"6144557,44"	"6144567,44"
14	1934	Y	"6135004,73"	"6136004,73"
14	2125	X	"55570,77"	"555670,77"
14	2127	X	"555560,97"	"555660,97"
14	2150	X	"556568,79"	"556668,79"
15	2155	Y	"6151575,73"	"6151675,73"

En el Anexo 3
Listado de padrones incluidos en el área sujetos a las disposiciones del artículo 5º

En la página 20, correspondiente al listado de padrones del departamento de Canelones, donde dice "22632", debió decir "22638".

En el Anexo 4
Listado de coordenadas geográficas de los predios sin número de padrón incluidos en el área

En la página 22, donde dice:

"Área natural protegida 'Humedales del Santa Lucía' Anexo 4 Listado de coordenadas geográficas de los predios que no cuentan con número de padrón Área natural protegida 'Humedales de Santa Lucía' Anexo 4 Listado de coordenadas geográficas de los predios sin número de padrón incluidos en el área"

Debe decir:

"Área natural protegida 'Humedales de Santa Lucía' Anexo 4 Listado de coordenadas geográficas de los predios sin número de padrón incluidos en el área".

En el Anexo 5
Listado de coordenadas geográficas de la "zona interior" a la que aplican las disposiciones del artículo 6º

En la página,	En el identificador	Listado de coordenadas	Donde dice	Debió decir
27	873	Y	"6176350"	"6176360"
28	1089	X	"547555"	"547655"
32	1817	X	"555357"	"556357"
32	1818	X	"555321"	"556321"
32	1924	X	"554567"	"554667"
50	5428	Y	"6147438"	"6147488"
53	6118	X	"550645"	"550646"
53	6119	X	550645	550646

En el Anexo 5
Listado de coordenadas geográficas de la "zona interior" a la que aplican las disposiciones del artículo 6º

En la página	En la posición del identificador	Correspondiente al listado de coordenadas		Donde dice	Debió decir
		"X"	"Y"		
29	1205	548508	6177657	105	1205
26	660	539326	6176333	650	660
26	666	539344	6176741	566	666
26	669	539305	6176812	659	669
31	1566	554313	6185504	1556	1566
32	1815	556534	6181347	1813	1815
32	1816	556357	6181197	1815	1816
50	5498	553242	6145045	5493	5498
53	6022	544892	6154482	5022	6022

Queda hecha la salvedad.

PODER EJECUTIVO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
1
Resolución 5/016

Desígnase Secretario Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo del Inciso 02 "Presidencia de la República", al Lic. Carlos Díaz Fraga.

(90)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 5 de Enero de 2016

VISTO: la necesidad de designar al Secretario Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo del Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: que el inciso 3º del artículo 35 de la Ley Nº 19.335 de 19 de diciembre de 2015, transformó el cargo de Secretario General de la Secretaría Nacional Antilavado de Activos en un cargo de Secretario Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 60 numeral 4º de la Constitución de la República, inciso 4º artículo 49 de la Ley Nº 19.335 de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Secretario Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo del Inciso 02 "Presidencia de la República" al Licenciado Carlos Díaz Fraga, Cédula de Identidad 1.077.098-4, Credencial Cívica BCA 37800.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

2

Resolución 6/016

Desígnase Ministro interino de Turismo.

(91)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 5 de Enero de 2016

VISTO: que la señora Ministra de Turismo, doña Liliam Kechichian habrá de trasladarse al exterior en Misión Oficial.

RESULTANDO: que la señora Ministra estará ausente del país a partir del día 19 de enero de 2016

CONSIDERANDO: que corresponde por lo tanto designarle un sustituto temporal por el período que dure su misión.

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 184 de la Constitución de la República.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase Ministro interino de Turismo, a partir del día 19 de enero de 2016, y mientras dure la ausencia de la titular de la Cartera, al señor Subsecretario, don Benjamín Liberoff.

2º.- Comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

3

Resolución 7/016

Desígnase Secretario Nacional de Deporte, al Prof. Fernando Cáceres Andrés.

(92)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 5 de Enero de 2016

VISTO: la Secretaría Nacional del Deporte, órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que la mencionada Secretaría Nacional fue creada por Ley Nº 19.331 de fecha 20 de julio de 2015 como Unidad Ejecutora 011 del Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: **I)** Que el artículo 4º de la mencionada Ley establece que la Secretaría estará dirigida por un Secretario Nacional de Deporte, un Subsecretario Nacional de Deporte, un Gerente Nacional de Deporte, un Coordinador del Área de Deporte Comunitario, un Coordinador del Área de Deporte y Educación, un Coordinador del Área de Deporte Federado y un Coordinador del Área de Programas Especiales;

II) Que por el artículo 87 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, se crean los cargos de particular confianza estableciendo la retribución de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012;

ATENTO: a lo antes expuesto, a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en la Ley Nº 19.331 de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", como Secretario Nacional de Deporte, al Prof. Fernando Cáceres Andrés, titular de la Cédula de Identidad número 1.637.721-9, Credencial Cívica Serie AVA 18360, a partir del 1º de enero de 2016.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

4

Resolución 8/016

Desígnase Subsecretario Nacional de Deporte, al Dr. Alfredo Enrique Etchandy Ferrando.

(93)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 5 de Enero de 2016

VISTO: la Secretaría Nacional del Deporte, órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que la mencionada Secretaría Nacional fue creada por Ley Nº 19.331 de fecha 20 de julio de 2015 como Unidad Ejecutora 011 del Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: **I)** Que el artículo 4º de la mencionada Ley establece que la Secretaría estará dirigida por un Secretario Nacional de Deporte, un Subsecretario Nacional de Deporte, un Gerente Nacional de Deporte, un Coordinador del Área de Deporte Comunitario, un Coordinador del Área de Deporte y Educación, un Coordinador del Área de Deporte Federado y un Coordinador del Área de Programas Especiales;

II) Que por el artículo 87 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, se crean los cargos de particular confianza estableciendo la retribución de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012;

ATENTO: a lo antes expuesto, a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en la Ley Nº 19.331 de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", como "Subsecretario Nacional de Deporte", al Dr. Alfredo Enrique Etchandy Ferrando, titular de la Cédula de Identidad número 1.215.449-5, Credencial Cívica Serie BGA 4568, a partir del 1º de enero de 2016.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

5

Resolución 9/016

Desígnase Gerente Nacional de Deporte, al Arq. Daniel Federico Daners Chao.

(94)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 5 de Enero de 2016

VISTO: la Secretaría Nacional del Deporte, órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que la mencionada Secretaría Nacional fue creada por Ley Nº 19.331 de fecha 20 de julio de 2015 como Unidad Ejecutora 011 del Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: **I)** que el artículo 4º de la mencionada Ley establece que la Secretaría estará dirigida por un Secretario Nacional de Deporte, un Subsecretario Nacional de Deporte, un Gerente Nacional de Deporte, un Coordinador del Área de Deporte Comunitario, un Coordinador del Area de Deporte y Educación, un Coordinador del Área de Deporte Federado y un Coordinador del Área de Programas Especiales;

II) que por el artículo 87 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, se crean los cargos de particular confianza estableciendo la retribución de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Nº 18.996 de 7 de noviembre de 2012;

ATENTO: a lo antes expuesto, a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en la Ley Nº 19.331 de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", como Gerente Nacional de Deporte al Arq. Daniel Federico Daners Chao, titular de la Cédula de Identidad número 1.694.886-8, Credencial Cívica Serie AXB 25378, a partir del 1º de enero de 2016.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

6

Resolución 10/016

Desígnanse en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte", como Coordinadores en sus respectivas Áreas, a las personas que se especifican.

(95)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 5 de Enero de 2016

VISTO: la Secretaría Nacional del Deporte, órgano desconcentrado dependiente directamente de la Presidencia de la República;

RESULTANDO: que la mencionada Secretaría Nacional fue creada por el artículo 1º de la Ley Nº 19.331 de fecha 20 de julio de 2015 como Unidad Ejecutora 011 del Inciso 02 "Presidencia de la República";

CONSIDERANDO: **I)** que el artículo 4º de la mencionada Ley establece que la Secretaría estará dirigida por un Secretario Nacional de Deporte, un Subsecretario Nacional de Deporte, un Gerente Nacional de Deporte, un Coordinador del Área Deporte Comunitario, un Coordinador del Área Deporte y Educación, un Coordinador del Área Deporte Federado y un Coordinador de Área de Programas Especiales;

II) que por el artículo 88 de la Ley Nº 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015, se crean los cargos de particular confianza de Coordinador de Área Deporte Comunitario, Coordinador de Área Deporte y Educación, Coordinador de Área Deporte Federado y un Coordinador de Área de Programas Especiales; estableciendo la retribución de los mismos de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del artículo 9 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, modificativas y concordantes;

ATENTO: a lo antes expuesto, a lo establecido en el inciso 4º del artículo 60 de la Constitución de la República, y a lo dispuesto en la Ley Nº 19.331 de 20 de julio de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnanse en la Unidad Ejecutora 011 "Secretaría Nacional del Deporte" del Inciso 02 "Presidencia de la República", como Coordinador de Área de Deporte Comunitario, al Señor Miguel Ángel Blasco Cherro, titular de la cédula de identidad número 1.385.180-2, Credencial Cívica Serie AJB 5417, como Coordinador de Área de Deporte y Educación, Prof. María Andrea Pesce Cutri, titular de la cédula de identidad número 3.331.643-6, Credencial Cívica Serie BCC 16605; como Coordinador de Área de Deporte Federado, Prof. Alberto Espasandín Di Santo, titular de la cédula de identidad número 1.143.153-3, Credencial Cívica Serie BHA 4466; y como Coordinador de Área de Programas Especiales; Sr. Pablo Hernández Klemenco, titular de la cédula de identidad número 1.718.014-2, Credencial Cívica Serie BMB 26941, a partir del 1º de enero de 2016.

2º.- Notifíquese, comuníquese, etc.
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020.

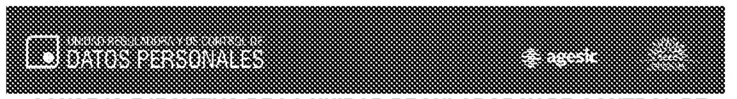
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS
AGENCIA PARA EL DESARROLLO DEL GOBIERNO DE GESTIÓN ELECTRÓNICA Y LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO - AGESIC
UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES - URCDP

7

Resolución 105/015

Determínanse las categorías de las infracciones a ser impuestas por el Consejo Directivo.

(74*R)



CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORAY DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION Nº	**ACTA Nº**
105 2015	40 2015

Montevideo, 23 de diciembre de 2015.

VISTO: La conveniencia de adecuar la Resolución Nº 320/011, de 17 de marzo de 2011.

RESULTANDO: Que la Resolución citada ajustó las sanciones administrativas pasibles de ser impuestas por este Consejo, modificando la Resolución Nº 890/010, de 16 de julio de 2010.

CONSIDERANDO: **I)** Que el literal B) del artículo 34, de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008 establece, dentro de las atribuciones del Órgano de Control, el dictado de normas y reglamentaciones "que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas" por la Ley citada.

II) Que el Órgano de Control ha decidido la modificación de los procesos a los efectos de procurar mayor eficiencia y eficacia en su sustanciación, motivo por el cual se encuentra en desarrollo un nuevo sistema de registro de bases de datos.

III) Que el artículo 35 de la Ley Nº 18.331, en la redacción dada por el artículo 152 de Ley Nº 18.719, de 27 de diciembre de 2010, establece que el Órgano de Control podrá aplicar a los responsables de las bases de datos, encargados de tratamiento de datos personales y demás sujetos alcanzados por el régimen legal que infrinjan las disposiciones de la Ley Nº 18.331, las siguientes sanciones:

* Observación.
* Apercibimiento.
* Multa de hasta 500.000 UI (quinientas mil unidades indexadas).
* Suspensión de la base de datos respectiva por el plazo de cinco días.
* Clausura de la base de datos respectiva.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en las normas citadas,

EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESUELVE:

1) Las infracciones se ubicarán en las siguientes categorías: muy leve, leve, grave o muy grave.

2) Se calificarán como infracciones muy leves, sin que signifique una enumeración taxativa:

A) No haberse presentado a inscribir la base de datos respectiva.

B) Incumplir el derecho de opción que tiene el titular de los datos acerca del medio por el cual desea le sea suministrada la información (escrito, medios electrónicos, telefónicos, de imagen, u otro idóneo a tal fin), conforme lo dispuesto en el artículo 14 inciso 6º), de la Ley Nº 18.331.

3) Se calificarán como infracciones leves, sin que signifique una enumeración taxativa:

A) No inscribir la Base de Datos en el Registro de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, cuando ello le haya sido requerido por Resolución del Consejo Ejecutivo de la Unidad.

B) Recolectar datos personales de los titulares, sin cumplir con el deber de informar que prevé el artículo 13 de la Ley Nº 18.331.

C) No atender por razones formales las solicitudes de los titulares de los datos cuando comparezcan a ejercer alguno de los derechos consagrados en la Ley Nº 18.331.

D) Incumplir el deber de secreto establecido en el artículo 11 de la Ley Nº 18.331, siempre que no constituya infracción grave.

E) No brindar a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales la información que ésta le solicita, en el marco de las competencias atribuidas por Ley.

4) Se calificarán como infracciones graves, sin que signifique una enumeración taxativa:

A) Crear Bases de Datos de titularidad pública o iniciar la recolección de datos personales sin el consentimiento del titular de los datos, fuera de las hipótesis contempladas en los literales B) y D) del artículo 9º, de la Ley Nº 18.331.

B) Crear Bases de Datos de titularidad privada o iniciar la recolección de datos personales, para finalidades distintas o incompatibles con las que constituyen el objeto legítimo de la persona física o jurídica correspondiente.

C) Recolectar datos personales de los titulares sin recabar el consentimiento expreso de las personas afectadas, en los casos en que éste sea exigible, conforme lo dispuesto en el artículo 9º, de la Ley Nº 18.331.

D) Tratar o usar datos personales, vulnerando los principios, derechos y garantías consagradas en la Ley Nº 18.331 y su reglamentación, cuando no constituya infracción muy grave.

E) Impedir u obstaculizar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización o supresión que fuere solicitado por el titular de los datos personales.

F) Impedir u obstruir el ejercicio de la actividad inspectiva, prevista por el literal D) del artículo 34, de la Ley Nº 18.331 y su reglamentación.

G) Mantener los datos personales inexactos o desactualizados o no efectuar las rectificaciones o eliminaciones correspondientes, cuando legalmente proceda, vulnerando los derechos que la Ley Nº 18.331 consagra.

H) Violar el deber de secreto sobre los datos personales incluidos en Bases de Datos que contengan datos relativos a la comisión de infracciones administrativas o penales, de naturaleza tributaria, servicios financieros, relativos a la actividad comercial o crediticia, así como aquellas otras Bases de Datos que contengan un conjunto de datos personales suficientes para obtener una evaluación de la personalidad del individuo.

I) Mantener las Bases de Datos, locales, equipos o programas que contengan datos personales sin las condiciones necesarias para garantizar su seguridad y confidencialidad.

J) No remitir a la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, en el plazo que ésta fije, los documentos e informaciones que le sean requeridos.

K) Incumplir el deber de informar que prevén los artículos 9º y 13 de la Ley Nº 18.331, cuando los datos personales hayan sido recabados por persona distinta del afectado.

5) Se calificarán como infracciones muy graves, sin que signifique una enumeración taxativa:

A) Recolectar datos personales en forma engañosa y fraudulenta.

B) Comunicar o ceder datos personales, fuera de los casos contemplados en la Ley Nº 18.331.

C) Tratar los datos personales, violentando los principios y garantías consagradas en la Ley Nº 18.331, cuando con ello se impida o se atente contra el ejercicio de los derechos fundamentales.

D) Recolectar y tratar datos sensibles, sin el consentimiento expreso y escrito del titular de los datos, conforme lo previsto en el artículo 18, de la Ley Nº 18.331.

E) Recolectar y tratar datos relativos a la salud, fuera de las hipótesis contempladas en el artículo 19, de la Ley Nº 18.331.

F) No cesar el tratamiento y uso ilegítimo de datos personales, cuando le haya sido requerido por los titulares de los datos, o por resolución del Consejo Ejecutivo de la Unidad.

G) La transferencia internacional de datos personales a países que no proporcionen un nivel de protección adecuado, conforme lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Nº 18.331 y la Resolución del Consejo Ejecutivo Nº 17/009, de 12 de junio de 2009.

H) La violación al deber de guardar secreto sobre los datos personales sensibles y relativos a la salud, contemplados en los artículos 18 y 19 de la Ley Nº 18.331, sin consentimiento de las personas afectadas.

I) No atender o impedir de forma reiterada el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización, inclusión o supresión.

J) No cumplir de forma reiterada con el deber de información de la inclusión de datos personales en una Base de Datos.

6) Las sanciones se graduarán de acuerdo con los siguientes criterios:

A) La sanción de observación corresponderá cuando la infracción a las disposiciones de la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008, sea de carácter muy leve.

B) La sanción de apercibimiento corresponderá cuando la infracción a las disposiciones de la Ley Nº 18.331 sea de carácter leve, y no existan antecedentes de infracciones anteriores.

C) Para la imposición de la sanción de multa se tendrá en cuenta si el grado de la conducta infraccional encuadra en la categoría de leve con antecedentes, grave o muy grave.

D) Las sanciones de suspensión o clausura de la base de datos respectiva se impondrán cuando la infracción a las disposiciones de la Ley Nº 18.331 sea de carácter muy grave y, en aplicación de los

principios de razonabilidad y proporcionalidad, la sanción de multa no resulte lo suficientemente adecuada, atendiendo a la violación de las disposiciones de la Ley.

7) La sanción de multa, en cada una de las categorías, se graduará en tres escalas: Mínimo, Medio y Máximo, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes que puedan confluir en cada caso, teniendo en cuenta los siguientes guarismos:

* Leves con antecedentes: Mínimo de 100 a 3.000 Unidades Indexadas;
Medio de 3001 a 6.000 Unidades Indexadas;
Máximo de 61001 a 12.000 Unidades Indexadas.
* Graves: Mínimo de 12.001 a 30.000 Unidades Indexadas;
Medio de 31.001 a 60.000 Unidades Indexadas;
Máximo de 60.001 a 90.000 Unidades Indexadas.
* Muy Graves: Mínimo de 90.001 a 150.000 Unidades Indexadas;
Medio de 150.001 a 300.000 Unidades Indexadas;
Máximo de 300.001 a 500.000 Unidades Indexadas.

8) A los efectos de la determinación de la sanción se atenderá a la gravedad, reiteración o reincidencia de la infracción cometida y a los antecedentes del infractor.

Se considerará además:
a. el tipo de datos personales objeto de tratamiento,
b. la adopción o no de medidas de seguridad,
c. los derechos personales vulnerados,
d. el volumen de los tratamientos efectuados,
e. los beneficios obtenidos,
f. los daños y perjuicios causados a las personas interesadas y a terceros.
g. cualquier otra circunstancia que sea relevante para evaluar la conducta infraccional cometida,

9) Serán eximentes la fuerza mayor y el caso fortuito.

10) Publíquese en la página web de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales y archívese.
Fdo.: Mag. Federico Monteverde, Consejo Ejecutivo, URCDP.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

8

Resolución S/n

Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y Paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración que le fuera otorgado a ANCAP, sobre un yacimiento de carbón, ubicado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo.

(81)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 8 de Enero de 2016

VISTO: que la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland (ANCAP) solicita imposición de servidumbres mineras de Ocupación y Paso, afectando el padrón 7581, en un área de 73 hás 7881 m², situado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo;

RESULTANDO: que dicha solicitud se enmarca dentro de las áreas designadas a favor de ANCAP por resolución del Poder Ejecutivo de 18 de noviembre de 2013, lo que fue controlado por el Departamento de Agrimensura de la DINAMIGE, así como el cumplimiento de los requisitos de índole técnico;

CONSIDERANDO: I) que la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland presentó Convenio de precios celebrado con los propietarios del inmueble de referencia, no teniendo observaciones que formular al mismo;

II) que la Asesoría Jurídica sugiere hacer lugar a lo solicitado por ANCAP;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, y lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA, en ejercicio de atribuciones delegadas;

RESUELVE:

1º.- Establécense Servidumbres Mineras de Ocupación y de Paso, accesorias al título minero Permiso de Exploración sobre un yacimiento de carbón, que afecta el padrón 7581, abarcando un área de 73 hás 7881 m², situado en la 5ª Sección Catastral del departamento de Cerro Largo, que fuera otorgado a ANCAP, por resolución del Poder Ejecutivo de 18 de noviembre de 2013.

2º.- Homologar el Convenio de precios celebrado por ANCAP con los propietarios del inmueble referido.

3º.- Las servidumbres impuestas por la presente resolución gravarán el predio sirviente durante la vigencia del título minero que las ha motivado.

4º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
GUILLERMO MONCECCHI.

9

Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración otorgado a URALCOR S.A., para la búsqueda de caliza, en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

(88)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 8 de Enero de 2016

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología (DINAMIGE) solicita, se declare la caducidad del título minero Permiso de Exploración que fue otorgado a URALCOR S.A. por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 417/10, de fecha 8 de diciembre de 2010;

RESULTANDO: I) que el mencionado título fue concedido por el plazo de 24 meses, a partir del 19 de enero de 2011, para el estudio de un yacimiento de caliza, afectando los predios padrones Nº 441 (p) y 442 (p) en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, en un área de 123 hás 1.000 m²;

II) que por Resolución Nº 122/12, de fecha 30 de abril de 2012, se redujo el área del permiso otorgado a URALCOR S.A. a un área total afectada de 74 hás 3.000 m²;

III) que por Resolución Nº 251/13 de 23 de agosto de 2013 se prorrogan los derechos de URALCOR S.A., hasta que se otorgue la respectiva Concesión para Explotar y se labre el acta correspondiente;

IV) que con fecha 10 de setiembre de 2015, la titular desiste del presente permiso;

CONSIDERANDO: I) que el Área Minería de la Dirección

Nacional de Minería y Geología informa, que se ha configurado la causal de caducidad por vencimiento de plazo del título minero otorgado a URALCOR S.A., prevista en el Código de Minería, artículo 21, numeral I, literal a);

II) que la Asesoría Jurídica expresa, que comparte lo informado por el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología;

III) que habiendo vencido el plazo de validez del título minero Permiso de Exploración otorgado a URALCOR S.A. se ha producido la caducidad prevista en el artículo 21, numeral I, literal a) del Código de Minería, en virtud de lo cual la Asesoria Jurídica sugiere redactar la correspondiente resolución;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Exploración para el estudio de un yacimiento de caliza, afectando los predios padrones Nº 441 (p) y 442 (p) en la 1ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres, en un área de 123 hás 1.000 m^2, que fue otorgado a URALCOR S.A. por Resolución del Director Nacional de Minería y Geología Nº 417/10, de fecha 8 de diciembre de 2010, por el plazo de 24 meses, del 19 de enero de 2011, por Resolución Nº 122/12, de fecha 30 de abril de 2012, se redujo el área del permiso otorgado, por Resolución Nº 251/13 de 23 de agosto de 2013 se prorrogan los derechos de URALCOR S.A., hasta que se otorgue la respectiva Concesión para Explotar y se labre el acta correspondiente, desistiendo del presente permiso con fecha 10 de setiembre de 2015.

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
GUILLERMO MONCECCHI.

10
Resolución S/n

Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a CAICARA S.A., para la búsqueda de hierro, oro, plata, plomo, zinc, cromo, níquel, cobre, platinoides y paladio, en la 6ª Sección Catastral del departamento de Treinta y Tres.

(96)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 8 de Enero de 2016

VISTO: que la Dirección Nacional de Minería y Geología solicita, se declare la caducidad del título minero Permiso de Prospección que fue otorgado a CAICARA S.A. por Resolución Nº 056/11 de fecha 24 de febrero de 2011, por el plazo de 24 meses a partir del 5 de abril de 2011, para la búsqueda de hierro, oro, plata, plomo, zinc, cromo, níquel, cobre, platinoides y paladio, afectando los predios padrones Nº 2182, 4935, 4937, 5561, 6062p, 6080 y 6622 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, en una superficie de 603 hás 5603 m^2;

RESULTANDO: que el Área Minería de la Dirección Nacional de Minería y Geología informa, que se ha configurado una de las causales de caducidad del título minero previstas en el Código de Minería, más específicamente la de vencimiento del plazo de validez del Título;

CONSIDERANDO: I) que la Asesoría Jurídica informa que, habiendo vencido el plazo de validez del título minero Permiso de Prospección otorgado a CAICARA S.A., se ha configurado la caducidad prevista en el art. 21, numeral I, literal a) del Código de Minería;

II) que asimismo, el citado artículo establece que, configurada alguna de las causales de caducidad previstas, la misma se producirá de pleno derecho, debiendo el Poder Ejecutivo dictar el acto declarativo de la caducidad a los efectos de su registro;

III) que al entender de la Asesoría Jurídica, corresponde por lo tanto, se dicte el acto que declare la caducidad del Título Minero Permiso de Prospección otorgado al titular anteriormente mencionado, ya que la caducidad ha operado de pleno derecho al configurarse una de las causales previstas en la normativa vigente;

IV) que procede actuar de acuerdo a los sugerido por las unidades informantes;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Minería y Geología, lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería y lo dispuesto por resolución del Poder Ejecutivo de 17 de julio de 2006.

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º.- Declárase que se ha producido la caducidad del título minero Permiso de Prospección otorgado a CAICARA S.A. por Resolución Nº 056/11 de fecha 24 de febrero de 2011, por el plazo de 24 meses a partir del 5 de abril de 2011, para la búsqueda de hierro, oro, plata, plomo, zinc, cromo, níquel, cobre, platinoides y paladio, afectando los predios padrones Nº 2182, 4935, 4937, 5561, 6062p, 6080 y 6622 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Treinta y Tres, en una superficie de 603 hás 5603 m^2;

2º.- Comuníquese y pase a la Dirección Nacional de Minería y Geología a sus efectos.
GUILLERMO MONCECCHI.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
11
Resolución 1/016

Declárase de Interés Nacional la realización del Panamericano de Taekwondo, y la Convención de Instructores de Taekwondo.

(83*R)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Montevideo, 4 de Enero de 2016

VISTO: la gestión promovida por el señor Alexis Cabrera;

RESULTANDO: I) que solicita se declare de interés nacional la realización del Panamericano de Taekwondo y la Convención de Instructores de Taekwondo los que se llevarán a cabo en el Departamento del Maldonado del 9 al 11 y del 12 al 14 de setiembre de 2016, respectivamente;

II) que se prevé la participación de un número importante de competidores nacionales y extranjeros, así como de instructores y estudiantes profesionales en la referida disciplina;

CONSIDERANDO: es de interés de esta Administración promover eventos como los propuestos;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Declárase de interés nacional la realización del Panamericano de Taekwondo y la Convención de Instructores de Taekwondo, los que se llevarán a cabo en el Departamento de Maldonado del 9 al 11 y del 12 al 14 de setiembre del 2016, respectivamente.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARÍA JULIA MUÑOZ; RODOLFO NIN NOVOA.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

12

Resolución 3/016

Desígnase Director General de la Unidad Ejecutora 102 (Junta Nacional de Salud), al Econ. Juan Arturo Echevarría Ignatenco.

(84)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de Enero de 2016

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 19.355, correspondiente al Presupuesto Nacional 2015-2019;

RESULTANDO: que por el Artículo 449 de la citada Ley, se crea en la Unidad Ejecutora 102 "Junta Nacional de Salud" del Ministerio de Salud Pública, el cargo de particular confianza de Director General, el cual es necesario proveer;

CONSIDERANDO: que para ocupar dicho cargo se propone al Economista Juan Arturo Echevarría Ignatenco, quien reúne las condiciones necesarias para el desempeño de las tareas inherentes a dicho cargo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el Artículo 60º, Inciso 4º y Artículos 168 numeral 9 y 181 numeral 5, de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase Director General de la Unidad Ejecutora 102 "Junta Nacional de Salud" del Ministerio de Salud Pública, al **Economista JUAN ARTURO ECHEVARRÍA IGNATENCO**, (C.I. 1.738.805-7, C.C. BJB 16650).

2º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CRISTINA LUSTEMBERG.

13

Resolución 4/016

Desígnase Directora General de Coordinación del MSP, a la Dra. Adriana Noel Brescia Rodríguez.

(85)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Montevideo, 4 de Enero de 2016

VISTO: lo dispuesto por la Ley Nº 19.355, correspondiente al Presupuesto Nacional 2015-2019;

RESULTANDO: I) que por el Artículo 453 de la citada Ley, se crea en el Inciso 12 "Ministerio de Salud Pública", el cargo de particular confianza de Director de la Unidad Ejecutora "Dirección General de Coordinación";

II) que se estima necesario designar a la persona idónea para ejercer dicha Dirección;

CONSIDERANDO: que para ocupar dicho cargo se propone a la Doctora Adriana Noel Brescia Rodríguez, quien reúne las condiciones necesarias para el desempeño de las tareas inherentes a dicho cargo;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y lo establecido en el Artículo 60º, Inciso 4º y Artículos 168 numeral 9 y 181 numeral 5, de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Designase Directora General de Coordinación del Ministerio de Salud Pública, a la **Doctora ADRIANA NOEL BRESCIA RODRÍGUEZ** (C.I. 3.619.074-2) (C.C. QAA 50999).

2º.- Comuníquese, publíquese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; CRISTINA LUSTEMBERG.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

14

Resolución 1.089/015

Desígnase Director del Instituto Nacional de Alimentación, al Dr. Gerardo Lorbeer.

(82)

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 30 de Diciembre de 2015

VISTO: que se encuentra vacante el cargo de Director del Instituto Nacional de Alimentación en el Ministerio de Desarrollo Social;

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 60 inciso 4º, 168 numeral 9º y 181 numeral 5º de la Constitución de la República y en el artículo 514 de la Ley Nº 19.355, de 19 de diciembre de 2015;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desígnase en el cargo de Director del Instituto Nacional de Alimentación en el Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social" al **Dr. GERARDO LORBEER**, cédula de identidad Nº 1.389.138-7, credencial cívica AUA Nº 15548.

2º.- Comuníquese, etc.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ, Presidente de la República, Período 2015-2020; MARINA ARISMENDI.

ENTES AUTÓNOMOS
BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU
15
Circular 2.246

Incorpórase a la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, el Libro IX "Registro de Entidades que prestan Servicios de Pago".

(86*R)

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 07 de enero de 2016

Ref: **RECOPILACIÓN DE NORMAS DE SISTEMA DE PAGOS - Registro de Entidades que prestan Servicios de Pago y Cobranza.**

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 29 de diciembre de 2015, la Resolución Nº D/353/2015 que se transcribe seguidamente:

INCORPORAR a la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos, el Libro IX "Registro de Entidades que prestan Servicios de Pago",
JORGE XAVIER, Gerente de Área - Sistema de Pagos.

REGISTRO DE ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE PAGO

PARTE PRIMERA
DEFINICIONES

ARTÍCULO 162 (DEFINICIONES). A los efectos de este Libro, se entenderá por:

Servicio de Pago y Cobranzas: servicio que se presta a través de la utilización de una cuenta de pago que permite realizar alguna o algunas de las siguientes operaciones:

a) Recibir fondos y realizar todas las operaciones necesarias para su gestión;
b) Retirar fondos y realizar todas las operaciones necesarias para su gestión;
c) Ejecutar operaciones de pago, mediante una cuenta de pago del usuario, una cuenta de pago de un proveedor de servicios de pago y cobranza o por débito automático, actuando en todos los casos como intermediario entre el usuario y el prestador de bienes y servicios y utilizando a estos efectos cualquier tipo de dispositivos de telecomunicación, digitales o informáticos.;
d) Transferir fondos para ejecutar las operaciones de pago;
e) Realizar servicios de cobranzas.

Para configurarse la prestación de un servicio de pago, deberá ocurrir además que los fondos no permanezcan por más de 48 horas en poder del proveedor de servicios de pago y cobranza. Este plazo podrá ser mayor siempre que existan instrucciones específicas para ello y que no impliquen desvirtuar la operativa.

En el caso de servicios de pago y cobranzas derivados de transacciones realizadas a través de plataformas de comercio electrónico, los fondos podrán permanecer hasta 30 días en poder del proveedor de servicios de pago y cobranza, siempre y cuando el saldo disponible del usuario no supere las 4000 UI (cuatro mil unidades indexadas). Si transcurridos los 30 días el usuario no utilizó los fondos disponibles, el proveedor deberá transferirlos al usuario.

Proveedores de Servicios de Pago y Cobranza (PSPC): Personas jurídicas que realizan en forma habitual y profesional, una o más actividades que constituyen servicios de pago y/o cobranza.

Cuenta de pago: cuenta abierta en una Institución de Intermediación Financiera a nombre del Proveedor de Servicios de Pago y Cobranza que es utilizada para ejecutar operaciones de pago o cobranza.

Usuario de servicios de pago: persona física o jurídica que hace uso de un servicio de pago, ya sea como ordenante, como beneficiario o ambos.

PARTE SEGUNDA
REGIMEN APLICABLE

ARTÍCULO 163 (NATURALEZA JURIDICA). Los proveedores de servicios de pago deberán organizarse como sociedades comerciales bajo cualquiera de los tipos sociales previstos en la Ley Nº 16.060 de 4 de setiembre de 1989. En caso de sociedades anónimas, sus acciones deberán ser nominativas y pertenecer a personas físicas o acreditarse la cadena de accionistas hasta identificar al sujeto de derecho que ejerce el efectivo control sobre la misma. También podrán prestar el servicio los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado y las personas públicas no estatales, siempre que el servicio de pagos y/o cobranzas constituya una actividad admitida a dichas entidades por el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 164 (OBJETO). Los PSPC podrán prestar servicios de pago y cobranzas y realizar otras actividades admitidas a tales entidades por su Estatuto o Contrato Social y por el ordenamiento jurídico vigente siempre que, a juicio del Banco Central del Uruguay, no resulten incompatibles con el giro que se registra.

PARTE TERCERA
INSCRIPCION EN EL REGISTRO

ARTÍCULO 165 (SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO). En forma previa al inicio de actividades, las entidades deberán inscribirse en el Registro que mantiene el Banco Central del Uruguay. A estos efectos deberá presentar ante el Área Sistema de Pagos la información y documentación requerida en el artículo 167.

ARTÍCULO 166 (INSTITUCIONES NO ALCANZADAS POR LA OBLIGATORIEDAD DE REGISTRO). No están obligadas a inscribirse en el Registro los Bancos, Casas Financieras, Cooperativas de Intermediación Financiera, Bancos de Inversión, Instituciones Financieras Externas, Casas de Cambio, Empresas de Servicios Financieros e Instituciones Emisoras de Dinero Electrónico.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas jurídicas que presten servicios de pago deberán cumplir con el régimen informativo previsto en el Artículo 172, en el plazo que indique el Banco Central del Uruguay.

ARTÍCULO 167 (INFORMACIÓN MÍNIMA REQUERIDA). A efectos de la inscripción en el Registro, los PSPC deberán presentar ante el Área Sistema de Pagos la siguiente información y documentación:

a) Denominación de la empresa, indicando razón social, nombre de fantasía en caso que corresponda, domicilio real y constituido, número de inscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva y en el organismo de seguridad correspondiente, teléfono, fax, dirección de correo electrónico y sitio web.
b) Testimonio notarial del Estatuto o contrato social, aprobado o en trámite de aprobación.
c) Datos identificatorios de los representantes legales de la sociedad (nombre completo, nacionalidad, documento de identidad y domicilio).
d) Nómina de socios o accionistas y personas que ejercen el efectivo control del paquete accionario, indicando datos filiatorios completos, domicilio particular, número de documento de identidad, capitales a aportar y porcentaje de participación.
e) Nómina de personal superior, acompañada de Curriculum Vitae, referencias profesionales y laborales vinculadas al giro de referencia o en la actividad financiera en general. El personal superior abarca:
    - Las personas que ocupen cargos de directores, síndicos, fiscales o integren comisiones delegadas del directorio, así como los administradores o integrantes de directorios o consejos de administración locales de entidades con casa matriz en el exterior.

- Las personas que ocupen los cargos o cumplan las funciones de gerente general, contador general, así como las que tengan facultades similares a los referidos empleados.
- Los profesionales universitarios que, ocupando cargos o manteniendo una relación permanente con las entidades, asesoren al órgano de dirección en las decisiones relevantes del negocio.

f) Datos generales de la empresa:
- Dotación de personal.
- Estructura jerárquica (organigrama).
- Vínculos con otras entidades dentro y fuera del país.

g) En caso de corresponder, Estados Contables correspondientes al último ejercicio cerrado, formulados de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay, con Informe de Compilación realizado según lo establecido en el Pronunciamiento Nº 7 del Colegio de contadores, Economistas y Administradores del Uruguay.
h) Descripción del ciclo del negocio, en donde se detallen las etapas realizadas en la operativa, incluyendo los recursos previstos (flujos de información y de los fondos)
i) Descripción del sistema de control interno a implementar.
j) Listado de proveedores de servicios externos.
k) Evaluación de la plataforma tecnológica (hardware y software). A tales efectos se solicita la siguiente documentación:
- Identificación de los procesos críticos
- Plan de contingencia para los procesos críticos (identificando eventos tecnológicos, humanos y naturales, externos e internos) Mapa de red y arquitectura de TI
- Identificación de hardware crítico Sitio de contingencia operativa
- Estructura organizacional y designación de roles ante eventos anormales
- Plan de comunicación ante eventos anormales
- Plan de pruebas de continuidad de negocios
- Políticas de seguridad lógica
- Políticas de seguridad física
- Plan de respaldos
- Plan de pruebas de seguridad de la información

l) Manual de Normas Operativas Internas (reglas de funcionamiento, horarios, tarifas, etc).

En caso de considerarlo necesario, el Área Sistema de Pagos podrá solicitar información adicional a la señalada precedentemente.

La información deberá mantenerse actualizada. Cualquier modificación relacionada con los literares a), c), d), e), f), h), i), j), k) y l) deberá ser comunicada en un plazo de 30 días hábiles a partir de la modificación. La información correspondiente al literal g) Estados Contables, deberá presentarse en forma anual, dentro de un plazo de 90 días hábiles a partir de la fecha de cierre.

ARTÍCULO 168 (INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE EMPRESAS EXISTENTES). Las entidades que al momento de aprobación de la presente norma realizan en forma profesional y habitual la actividad que se reglamenta, dispondrán de 90 días corridos a partir de la publicación de la presente reglamentación en el Diario Oficial para iniciar el trámite de registro ante el Área de Sistema de Pagos. A estos efectos deberán presentar toda la documentación requerida en el artículo 167.

ARTÍCULO 169 (CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN). La decisión de cese de actividades deberá ser informada al Área Sistema de Pagos con un preaviso de 15 (quince) días hábiles, adjuntando testimonio notarial del acta de la reunión del órgano social que resolvió el cese, en la que deberán constar los motivos que llevaron a tal determinación. Una vez verificado el cumplimiento de las operaciones de pago y cobranzas, se procederá a la liberación de las garantías constituidas y a la cancelación de la inscripción en el Registro.

PARTE CUARTA
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 170 (GARANTÍAS). El Área Sistema de Pagos del BCU podrá requerir la constitución de garantías a efectos de asegurar en todo momento el cumplimiento de las operaciones de pago y cobranza. Determinará además los montos mínimos requeridos y los bienes y/o derechos que se admitirán, a través de la reglamentación que a tales efectos se dicte.

ARTÍCULO 171 (PROCEDIMIENTO DE DEBIDA DILIGENCIA). Los PSPC deberán disponer de los mecanismos de prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva que solicite el Área Sistema de Pagos del BCU.

ARTÍCULO 172 (RÉGIMEN INFORMATIVO). Los PSPC deberán remitir toda la información que el Banco Central del Uruguay solicite con fines estadísticos, en cumplimiento del artículo 57 del Libro V de la Recopilación de Normas de Sistema de Pagos

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES
INTENDENCIAS
INTENDENCIA DE SAN JOSÉ
16
Resolución 233/016

Promúlgase el Decreto Departamental 3.122, que determina el Tributo de Patente de Rodados para el ejercicio 2016 y sus normas de procedimiento.

(87*R)

San José, 04 de enero de 2016.

RESOLUCIÓN Nº 263/2016. VISTO: el Expediente Nº 5774/2015 de la Intendencia Departamental de San José adjunto al cual remite Oficio Nº 262/2015, conteniendo Proyecto de Decreto tendiente a determinar el Tributo de Patente de Rodados para el Ejercicio 2016 y sus normas de procedimiento; CONSIDERANDO I: que el mismo fuera aprobado por el Congreso de Intendentes; CONSIDERANDO II: que la Comisión Especial Permanente elaboró informe aconsejando su aprobación; ATENTO: a lo expuesto precedentemente, la Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes (30 votos en 30); RESUELVE: Aprobar el informe producido por la Comisión Especial Permamente, que aconseja la aprobación del Proyecto de Decreto aludido en Visto, sancionando en general y en particular por unanimidad de presentes (30 votos en 30) el Decreto Nº 3122, que quedará redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DECRETA:

ARTICULO 1 Alcance de la norma

La determinación del tributo de patente de rodado, para el ejercicio 2016, se regirá de acuerdo a las siguientes bases tributarias, debidamente aprobadas por cada GGDD de acuerdo al artículo 297 de la Constitución de la República.

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 2 Determinación del tributo

Son aplicables al tributo de patente de rodado del ejercicio 2016, en el marco de los acuerdos interinstitucionales que prevé el artículo 262 de la Constitución de la República en el ámbito del Congreso de Intendentes, las siguientes disposiciones y criterios fiscales:

2.1 Categoría A

Autos, camionetas, incluidos los vehículos de alquiler sin o con chofer, ambulancias, casas rodantes con propulsión propia, carrozas fúnebres, furgones, ómnibus y micros.

CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2016

Criterio Fiscal: 4,5% del valor de mercado sin IVA.

Para el caso de los vehículos de alquiler con o sin chofer, sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.

EMPADRONADOS AL 31/12/2015 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016

Comprendidos en la unificación de patente 2012 empadronados cero kilómetro en 2012, 2013, 2014 y 2015

Criterio Fiscal: 4% del valor de mercado.

Comprendidos en la unificación de patente 2013

Empadronados 0k en 2013, 2014 y 2015

Criterio Fiscal: 4% del valor de mercado.
Para el caso de los vehículos de alquiler con o sin chofer, sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.
Comprendidos en las unificaciones tributarias 2012 y 2013 y empadronados al 31/12/2011 o modelos anteriores al 2012 empadronados usados en 2012- 2013- 2014- 2015- 2016
Criterio Fiscal: Tributarán lo mismo que en 2015, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015.
Tributación por banda fija
En el caso de los vehículos modelos año 1992 y posteriores, previamente a aplicar el incremento por variación del IPC al monto abonado en 2015, por cada código de revalor correspondiente a marca, modelo y período de años, se le aplicará un correctivo de hasta 5% en más o en menos para su adecuación al monto resultante de aplicar la alícuota del 4% sobre el valor de mercado promedio de los modelos comprendidos en el código de revalor referido.
Los vehículos modelos años 1976 a 1991 tributarán en 2016 los siguientes montos fijos:
De 1976 a 1980...................$ 1469
De 1981 a 1985...................$ 2204
De 1986 a 1991...................$ 4408
Los montos de patente de los vehículos modelos año 1992 y posteriores que resulten inferiores al monto fijo de los vehículos comprendidos en el entorno 1986- 1991, quedarán establecidos en dicho monto fijo.
SERVICIOS PUBLICOS
Taxis, Remises, Escolares, Ómnibus, Micros y Furgones
Taxis
Empadronados en los departamentos de Canelones, Maldonado y Montevideo
Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de $ 6000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
Empadronados en otros departamentos
Criterio Fiscal: el monto que surge de actualizar el importe de $ 3.000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
Remises
Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de $ 6000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
Escolares
Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de $ 7000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
Ómnibus, Micros y Furgones destinados a líneas interdepartamentales, departamentales, urbanas, suburbanas y locales, y al turismo
Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de $ 5000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
2.2 Categoría B
Camiones
CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2016
Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado sin IVA y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.
EMPADRONADOS AL 31/12/2015 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016
Comprendidos en la unificación de patentes 2013 empadronados cero kilómetro en 2013- 2014- 2015
Criterio Fiscal: 2% sobre valor de mercado y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.
No comprendidos en la unificación de patentes 2013: empadronados al 31/12/2012 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2013, 2014- 2015 2016
Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012, o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015 o 2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.
2.3 Categoría C
Motos, ciclomotores, motonetas, triciclos, cuadriciclos, etc.
CERO KILÓMETRO EMPADRONADOS EN 2016
Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.
EMPADRONADOS AL 31/12/15 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016.
Empadronados ok en el 2013.
Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre 2012 a noviembre 2015.
Empadronados ok en el 2014.
Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2013 a noviembre de 2015.
Empadronados ok en el 2015.
Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadrono, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015.
EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013
EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015 Y 2016
Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012 o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015 o 2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.
2.4 Categoría E
2.4.1 Zorras y Remolques
CERO KILOMETRO EMPADRONADOS EN 2016
Criterio Fiscal: 2,25% sobre valor de mercado sin IVA, determinado según capacidad de carga por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja de 32%.
Exonerados carga menor o igual a 250 kilogramos
EMPADRONADOS AL 31/12/2015 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016
Comprendidos en la unificación 2013 empadronados cero kilómetro en 2013, 2014 y 2015
Criterio Fiscal: 2% sobre valor de mercado, determinado según capacidad de carga por entornos y sobre el monto resultante se aplicará una rebaja del 32%.
Exonerados carga menor o igual a 250 kilogramos.
No comprendidos en la unificación de patentes 2013, empadronados al 31/12/12 y modelos anteriores al 2013 empadronados usados en 2014, 2015 o Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012 o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014, 2015 o 2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.
Exonerados: con carga menor o igual a 250 kilogramos
2.4.2 Casas rodantes sin propulsión propia
Criterio Fiscal: monto que surge de actualizar el importe de $ 1.000 (patente 2013) por la variación del IPC de noviembre de 2012 a noviembre de 2015.
2.4.3 Industrial - Agrícola
CERO KILOMETROS EMPADRONADOS EN 2016
Criterio Fiscal: se mantiene criterio tributario aplicado.
EMPADRONADOS AL 31/12/15 Y USADOS EMPADRONADOS EN 2016
Empadronados ok en el 2013
Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2013 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre 2012 a noviembre 2015.
Empadronados ok en el 2014
Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2014 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2013 a noviembre de 2015.
Empadronados ok en el 2015
Criterio Fiscal: monto que le correspondió abonar en el 2015 en el departamento que se empadronó, incrementado en la variación del IPC de noviembre de 2014 a noviembre de 2015.
EMPADRONADOS AL 31/12/2012 Y MODELOS ANTERIORES AL 2013
EMPADRONADOS USADOS EN 2013, 2014, 2015 Y 2016
Criterio Fiscal: monto que en el año 2012 le correspondió abonar en el departamento que se encontraba empadronado al 31 de diciembre del 2012 o en el que se empadronó como usado en el 2013, 2014 - 2015 2016, incrementado en la variación del I.P.C. de noviembre 2011 a noviembre 2015.

FUENTE CI: Comisión art. 4º ley 18860. SESION CI 11.11.2015
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

CAPITULO II

CATEGORIAS VEHICULARES, AFECTACIONES Y APLICACIONES CONEXAS

ARTICULO 3 Grupos, tipos y afectaciones de vehículos

Los grupos serán los actuales A, B C y E. Los tipos se referirán al vehículo (al "fierro"). En principio el tipo de vehículo determina el grupo y por tanto la patente. El destino de un vehículo a un servicio público de taxis, remise, transporte escolar o transporte de pasajeros, sea éste interdepartamental, departamental, urbano o turismo, hará que tribute un monto fijo mientras mantenga dicho destino. Estas definiciones se utilizarán para la determinación de la patente, no de la chapa.

FUENTE CI: SESION 41- 30.11.12-Definiciones 1 Nº 20
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 4 Criterio de aforo

Los gobiernos departamentales procederán a fijar de común acuerdo, a través de la Comisión Técnica de Aforos antes del 30 de octubre de cada año los valores imponibles sobre los cuales se fijará el tributo de patente de rodados. A estos efectos dicha Comisión podrá tomar en cuenta los promedios de los valores de comercialización, que surjan de estudios tanto públicos como privados para cada año, modelo y marca de cada vehículo automotor.

FUENTE CI: SESION 53 DEL 24.10.13 - Res. Nº 4- Asunto III
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 5 Valor de mercado

Se entiende por valor de mercado al promedio de los valores de comercialización que surjan de estudios - tanto públicos como privados para cada año, modelo y marca de cada vehículo.

FUENTE CI: SESION 53 24.10.13 Res.Nº 4 Asunto III
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 6 Tipo de cambio

Los valores de mercado son en dólares americanos. A los efectos del cálculo del valor de la patente de rodados del ejercicio, se considera la cotización del dólar interbancario comprador al 30 de noviembre del año anterior.

FUENTE CI: SESION 53 24.10.13 Res.Nº 4 Asunto III
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 7 Cobros por acciones, trámites o gestiones

Por todas las acciones, trámites y/o gestiones que los contribuyentes y/o interesados realicen en las oficinas Departamentales o Municipales referidas a un vehículo de transporte, solo pagarán los siguientes conceptos:

A) Matrículas

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente una o más chapas matrícula como consecuencia del (de las) acciones, trámites o gestiones realizadas.

B) Libreta de identificación del vehículo

Se generará toda vez que efectivamente la Intendencia entregue al contribuyente un ejemplar de la libreta de circulación o propiedad como consecuencia de las acciones, trámites o gestiones realizadas.

C) Documentos

Se generará toda vez que corresponda emitir por la Intendencia y entregar al interesado un documento de información certificado, por él solicitado y referido al vehículo.

Sin perjuicio de lo anterior, se abonarán las tasa y/o precios específicos que cada Gobierno Departamental tenga establecido por acciones, trámites y/o gestiones relacionadas con la inscripción, habilitación y/o control exigibles como consecuencia del servicio a que está afectado el vehículo.

Los montos a abonar por los mencionados tres conceptos serán los siguientes:

Matrículas:

Vehículos en general

Cuando se entregue un juego de dos chapas $ 1.300

cuando se entregue una chapa $ 650

Motos:

Cuando se entregue una chapa $ 600

Libreta de Identificación Vehicular:

Cuando se entregue una libreta $ 700

Documentos varios:

Cuando se entregue un documento $ 500

Los montos se encuentran a valores del 2013 y se actualizarán anualmente en función de la variación del IPC de noviembre 2012 a noviembre del respectivo año anterior.

Previéndose su actualización anticipada dentro del año para el caso de que la inflación acumulada desde la vigencia de su fijación, supere el 20%, en cuyo caso se actualizará teniendo en cuenta el IPC del mes en que esto ocurra y regirá a partir del mes subsiguiente.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Art. 2 Nº 3

Licencia de Conducir:

El monto determinado por cada Intendencia a cobrar por la expedición de la licencia de conducir, comprenderá todas las acciones, trámites y gestiones que se realicen y se cobrará toda vez que la Intendencia entregue la misma. Dicho monto corresponderá a la primera expedición y a las que se expidan con validez de 10 años, mientras que aquellas que se expidan por períodos menores a 10 años abonarán en proporción. En la renovación por extravío o hurto, con presentación de denuncia policial correspondiente se abonará el 50% del monto que le correspondiere a la libreta perdida.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Art.2. Nº 4
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 8 Multa por circular sin patente al día

La circulación de vehículo empadronado o no en el departamento, por vía de tránsito del mismo, con patente vencida en dos o más cuotas, será sancionada con una multa equivalente al 25% del valor de la patente de rodado que en el año le corresponda abonar en la Intendencia donde estuviera empadronado.

Aplicada esta multa no podrá ser sancionado por el mismo concepto durante el transcurso de un mes.

Esta multa tendrá por destino el departamento que la aplicó aunque el vehículo esté empadronado en otro departamento.

La multa podrá ser aplicada hasta cuatro veces al año y el crédito, de cada una de las cuatro, se adjudicará al GGDD que primero la haya dado de alta en el sistema informático del SUCIVE.

En caso de incumplimiento se podrá proceder al retiro de la matrícula.

FUENTE CI: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 9 Fecha valor- Plazo para pagar sin recargo

En los casos en los que por causa ajena a su voluntad, el contribuyente se ve impedido de abonar en fecha la obligación que le corresponde, una vez que queda habilitado el pago, el sistema lo comunicará a la Intendencia respectiva, la que a su vez se lo comunicará al contribuyente.

Si la comunicación a la Intendencia se realiza dentro de los 15 primeros días del mes el pago podrá realizarse sin las sanciones por mora y con las bonificaciones correspondientes, hasta el fin del mes siguiente y si se realiza después del día 15 del mes el pago con iguales condiciones podrá realizarse hasta el día 15 del mes subsiguiente.

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 10 Forma de liquidación del tributo

El Tributo de Patentes de Rodados será de cálculo anual y de liquidación mensual. Todas las acciones que afecten el monto de patente serán consideradas hechas el último día del mes de su ocurrencia.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Art. 2 Nº 8
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 11 Criterio de asignación del modelo

Cuando se ingrese al sistema un vehículo usado del Grupo A anterior a 2012, se le asignará la patente correspondiente al conjunto de vehículos del entorno por año de marca y modelo al que corresponda; de no poder ubicarse en ninguno de los entornos existentes, se creará nuevo entorno que lo comprenda, para el cual el monto de la patente del año de su incorporación se determinará aplicando el 4% al valor de mercado de vehículo (s) de dicho entorno.

FUENTE CI: SESION 53 24.10.13 Res. Nº 4
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 12 Primer empadronamiento de una marca

Para los modelos que se comercialicen al 2 de enero de cada año el valor de mercado es el vigente a esa fecha y para los modelos que se comercialicen en el correr del año, será el del primer vehículo de la marca y modelo que se empadrone en el año.

FUENTE CI: SESION 53 24.10.13 Res. Nº 4 Asunto III
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 13 Reempadronamiento de vehículo no unificado

Los vehículos cuya patente no esté unificada en caso de reempadronar se mantendrán el monto de patente determinado para la Intendencia que lo poseía al 31 de diciembre del año anterior y en el caso de haberse empadronado en ese mismo año mantendrá el monto de patente determinado para la Intendencia que lo empadronó.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 2 Nº 1

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 14 Prorrateo de valor de patente al empadronar

En el empadronamiento no se cobra patente de rodados por los días del mes del empadronamiento. Para el bimestre en el cual se realiza se cobra el mes que resta del mismo.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 1 Nº 10

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 15 Exoneraciones

Se mantienen las mismas exoneraciones que tengan vigentes los GGDDs, aún siendo parciales, pero se deberá indicar la norma que las ampara. Las nuevas exoneraciones deberán ser del 100% u orientadas a público cautivo, de cualquier manera deberán ser presentadas al SUCIVE.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 1 Nº 6

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 16 Prescripción de deuda

Los plazos y condiciones son los que cada gobierno departamental tiene regulado (no se unifica).

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 1 Nº 7

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

CAPITULO III

FORMAS DE PAGO DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTICULO 17 Forma y oportunidad de pago

El pago del Tributo de Patentes de Rodados podrá realizarse al contado o en cuotas en las fechas que para cada Ejercicio determine el Intendente dentro de lo que al respecto se acuerde por el Congreso de Intendentes.

FUENTE CI: SESION 42 07.02.13 Res. Nº 3 Art. 2 Nº 7

El pago del tributo de patente de rodados de todas las categorías de vehículos se realizará en seis (6) cuotas los meses impares.

FUENTE CI: SESION 51 05.09.13 Res.5

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 18 Forma de pago de las matrículas y de la libreta del vehículo

Los montos de chapas matrículas y libretas de propiedad o circulación se abonarán hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de Patentes de Rodados que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a hacer efectiva la misma.

FUENTE CI: SESION 42 07.02.13 Definiciones 3 Nº 1

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 19 Multas de tránsito: fecha de pago y actualización de valores

El plazo para el pago de las multas será de tres meses desde su aplicación. Los montos de las infracciones de tránsito que estén en pesos se actualizarán en forma anual teniendo en cuenta la variación de I.P.C. de noviembre a noviembre del año anterior y se redondearán en múltiplos de 100, en caso de no pago en fecha se aplicarán las sanciones por mora previstas para los tributos en el artículo 25. Para el caso de que la inflación supere el 20% se prevé la actualización anticipada. En caso de que dichas multas estén en UR o en moneda extranjera se actualizarán de forma mensual, tomando para la moneda la cotización del último día hábil del mes anterior y de estar en UI se actualizarán diariamente.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 2 Nº 2

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 20 Convenios

Para el otorgamiento de prórrogas y demás facilidades por el Tributo de Patentes de Rodados incluidas las correspondientes sanciones por mora, así como por las multas de infracciones de tránsito que recaigan sobre vehículos de transporte, la Intendencia evaluará que existan causas que impidan el normal cumplimiento de las mismas.

Los importes por los cuales se otorguen facilidades o prórrogas devengarán únicamente el interés sobre saldos que resulte de incrementar en un 10% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

La tasa mensual equivalente resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Art.2 Nº 5

La tasa será de actualización anual, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación supere el 20%.

De patente solo se podrá convenir concepto vencido.

Se exigirá una entrega inicial pagadera previo a la suscripción del convenio, la que no podrá ser menor al total de la deuda dividido la cantidad de cuotas más una por las que suscribe el convenio.

Plazo de convenios: por el saldo una vez descontada la entrega inicial: hasta 24 cuotas mensuales y consecutivas, venciendo la primera el último día hábil del mes siguiente de la suscripción de convenio y la segunda y sucesivas en los últimos días hábiles de los meses subsiguientes.

Facultase a la Intendencia Departamental a extender el plazo de los convenios de 24 a 36 cuotas, de conformidad a los acuerdos que llegaren en el Congreso de Intendentes.

Los vencimientos de los convenios anteriores al año 2013 estarán dados por las fechas indicadas por el GD en la migración.

Los convenios correspondientes a vehículos que reempadron en otro departamento en fecha posterior a su suscripción no podrán ser modificados.

En la migración la multa por mora de toda deuda se calculará como si el pago se realizara el 31/12/12, aún se efectúe con posterioridad.

En su caso en los recibos por otros conceptos se dejará constancia de la existencia de convenio aún éstos no presenten atraso.

Los convenios caducarán por el atraso de tres de sus cuotas.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 1 Nº 18

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 21 Baja de deuda por reempadronamiento

De lo adeudado al 31 de diciembre de 2012 por patentes de rodados y sus correspondientes sanciones por mora, por vehículo empadronado en otro departamento, sólo se exigirá la deuda con vencimientos hasta el año civil anterior a la fecha de empadronamiento, dándose de baja la posterior en el departamento que dejó de pertenecer.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Art.2 Nº 10

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 22 Reempadronamiento con convenio

Podrá reempadronarse el vehículo que estando al día en la Intendencia de origen, mantenga cuotas a vencer de convenio (s) de pago suscriptos en Intendencia anterior, en la medida que, en su caso, el nuevo propietario reconozca dicha deuda. El (los) mencionado (s) convenio (s) no podrá (n) ser modificado (s) .

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Art.2 Nº 9

Por los vehículos que se reempadronen con cuotas a vencer de convenios no se podrá solicitar a la Intendencia titular de los mismos la modificación de la forma de pago de éstos.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 2 Nº 3

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 23 Empadronamiento en meses impares

En caso de realizarse el empadronamiento en el primer mes de los bimestres cerrados a febrero, abril, junio, agosto, octubre o diciembre, el monto de la patente correspondiente al mes de cierre del bimestre se podrá pagar hasta la fecha de vencimiento de la próxima cuota de patente de rodado que le corresponda pagar al vehículo y en forma previa a efectivizar la misma.

FUENTE CI: SESION 53 24.10.13 Res. Nº 4 Asunto II.

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 24 Validación al momento del pago

Las multas y las cuotas de convenios de pago a que se refiere el Art. 20 vencidos o no vencidos siempre podrán pagarse con cualquier atraso en los otros conceptos.

FUENTE CI: SESION 53 24.10.13 Res.Nº 4 Asunto II

Las deudas no vencidas por patentes sólo se podrán pagar en la medida de que no existe deuda heredada, no exista ningún convenio con un atraso de más de una cuota o con su última cuota vencida y ninguna multa con un atraso de más de 30 días respecto de la fecha en la que debió abonarse.

En caso de que existan varios conceptos vencidos en más de un vencimiento deberán pagarse primero los más antiguos, salvo las multas y las cuotas de convenios, a que se refiere el Art. 20 que siempre se pagarán sin ninguna limitación.

FUENTE CI: SESION 24.10.13 Res. Nº 4 Asunto II

En todos los casos en los que se cobre un concepto habiendo atraso

en alguno de los otros conceptos el documento de pago indicará que mantiene atraso en otros conceptos vencidos.

Igual procedimiento se aplicará para el caso de multas por infracciones de tránsito cargadas en el sistema sin cumplir con el inciso primero del Art. 43.

El plazo para el pago de las multas será de tres meses a partir de su aplicación.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 1 Nº 17

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 25 Sanciones por mora

La mora, o sea la no extinción de la deuda de tributos en el momento y lugar que corresponda, en el caso de la patente de rodados y demás cobros tributarios fijados en pesos, será sancionada con una multa sobre el importe de tributo no pagado en término y con un recargo mensual.

La multa sobre el tributo no pagado en plazo será:

A) 5% (cinco por ciento) cuando el tributo se abonare dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su vencimiento.

B) 10% (diez por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los cinco días hábiles siguientes y hasta los noventa días corridos de su vencimiento.

C) 20% (veinte por ciento) cuando el tributo se abonare con posterioridad a los noventa días corridos de su vencimiento.

El recargo mensual, que será capitalizable diariamente, se calculará día por día y será el que resulte de incrementar en un 30% el promedio de las tasas medias para empresas, para préstamos en moneda nacional, no reajustables y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior. La tasa mensual resultante se redondeará a un dígito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente.

El mencionado recargo será de actualización anual, previéndose su actualización anticipada para el caso de que la inflación acumulada, desde su vigencia supere el 20%, en cuyo caso se considerará la última publicación de tasas medias realizada al cierre del mes anterior a que esto ocurra y regirá desde el mes subsiguiente.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Art. 2. Nº 2

Dicho recargo se aplicará al tributo de patentes de rodados y sus cobros tributarios conexos y la tasa diaria se aplicará en función de los días efectivos de atraso.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 1 Nº 3

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 26 Multas por mora al 31/12/2012

Las multa por mora de las deudas por patente vencidas al 31/12/12 se calculará tomando como fecha de pago dicho día, aún su pago se efectivice con posterioridad.

La tasa será un 30% por encima del promedio de las medias para empresas, para préstamos en moneda nacional y por plazos de hasta 366 días, de la última publicación del Banco Central realizada al 30 de noviembre del año anterior.

La tasa mensual resultante se redondeará a un digito después de la coma y a partir de ésta se determinará la tasa diaria equivalente, la que se aplicará con capitalización diaria en función de los días efectivos de atraso.

Habrá actualización anual del tributo y sus cobros conexos, previéndose un ajuste anticipado para el caso de que la inflación acumulada supere el 20%.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 1 Nº 3

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 27 Bonificaciones

El pago del tributo de Patentes de Rodados gozará de las siguientes bonificaciones, que serán únicas:

a) el pago del monto anualizado del tributo dentro del plazo establecido para abonar la respectiva primera cuota que le venza gozará de un 20% de bonificación sobre el valor total del mismo.

b) el pago del monto de las distintas cuotas del tributo dentro del plazo establecido para abonar cada una de ellas, gozará de un 10% de bonificación sobre el valor total de lo pago en fecha. Ambos beneficios no serán acumulables.

FUENTE CI: SESION 41 DEL 30.11.12 Art. 2. Nº 1

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 28 Pagos con tarjetas, débitos bancarios y similares

Se instrumentará el pago con tarjetas, débitos bancarios o similares, que será de aplicación general para todos los GD, que no tendrá financiación del SUCIVE y que será con versión de fondos dentro de las fechas generales de vencimientos.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 Definiciones 1 Nº 13

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

CAPITULO IV

GESTION DEL IMPUESTO Y CONEXOS

ARTICULO 29 Código Único Nacional

Se utilizará un código único nacional para la identificación del vehículo, el que será otorgado a nivel nacional por el sistema y será grabado por la Intendencia que lo empadrona.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 - Res. Nº 6 Definiciones 1 Nº 22

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 30 Número supletorio

Ante la destrucción o cambio de la parte donde esté grabado el número de motor, chasis o identificación, se procederá a grabar el mismo en nuevo lugar.

En el caso de no existir número de motor el sistema generará un número a nivel nacional que la Intendencia lo solicitará y grabará.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 - Res. Nro. 6 Definiciones 1 Nº 25

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 31 Permisos de Circulación de Vehículos fronterizos

Los permisos de circulación de vehículos fronterizos quedan fuera del sistema.

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 32 Matrículas de prueba

Las chapas o matrículas de prueba quedan fuera del sistema. Su uso fuera del departamento que la otorgue queda restringido a vehículos cero quilómetro y con fines de traslado terrestre a los locales de venta, Intendencias u otras oficinas públicas o privadas en las que deba comparecer, mediante las vías de tránsito.

FUENTE CI: SESION 53 24.10.13 Res. Nº 4 Asunto II.

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 33 Bicicletas con motor

Las bicicletas con motor, quedan fuera del sistema.

FUENTE CI: SESION 53 24.10.13 Res. Nº 4 Asunto II

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 34 Identificación de motores importados

El número y registración de motores importados al país será otorgado exclusivamente por la Intendencia de Montevideo, quien tendrá la potestad de grabado con el tipo de codificación que disponga, la que será comunicada a todas las Intendencias del país.

FUENTE CI: SESION 53 24.10.13 Res. Nº 4 Asunto II.

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 35 Empadronamiento provisorio

Se realizará empadronamiento provisorio en los casos de discrepancia entre la realidad constatada en la inspección vehicular y la documentación que surge de Aduana, o ante la falta de documentación a aportar por el contribuyente o discrepancia de ésta con la realidad constatada por la mencionada inspección. Se otorgará permiso de circulación con validez de 30 días, se entregará la chapa pero no la libreta. Los permisos de circulación que se otorguen mientras no esté disponible el nuevo sistema tendrán 45 días de validez.

FUENTE CI: SESION 41 30.11.12 - Res. Nº 6 Definiciones 1 Nº 23

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 36 No innovar en caso de empadronamientos provisorios

Mientras un vehículo se mantenga en empadronamiento provisorio no se podrá realizar ninguna acción referida al mismo, ni aún pagar y en caso de que como consecuencia de la demora en obtener el empadronamiento definitivo, se venza algún plazo de pago, su pago atrasado generará las sanciones por mora correspondientes.

FUENTE: SESION 42 07.02.13 - Res. Nº 3 Definiciones 3 Nº 2

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 37 Transferencias y reempadronamiento con tributos al día

No podrá transferirse ni reempadronarse vehículo que deba patente o montos por chapas matrículas o libreta de propiedad o circulación o documento, estos últimos aunque no haya vencido el plazo para su pago.

FUENTE: SESION 42 07.02.13 - Res. Nº 3 Definiciones 3 Nº 1

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 38 Reempadronamiento

Lo cobrado corresponde al GD de Origen que lo cobró. En caso de existir deuda a vencer se requerirá el reconocimiento de la misma por quién quede como titular del vehículo en la Intendencia de destino. Se realiza automáticamente por el sistema el control de que no existe deuda vencida.

FUENTEI: SESION 41 30.11.12 - Res. Nº 6 Definiciones 1 Nº 11
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)
ARTICULO 39 Vehículos repetidos en más de un departamento
Si solo existe solapamiento de deuda, o sea, que en un mismo período aparece con deuda de patente en más de una Intendencia, pero no se constata la existencia de período de no pago en ninguna Intendencia, el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando, o sea, en el último que reempadronó, y el anterior u anteriores departamento(s) dará (n) de baja esa deuda de patente, inclusive la porción devengada en el año civil en el que se reempadronó en otro departamento. Si mantiene deuda del (los) departamento(s) de origen(es), por periodo(s) en el (los) que no haya pagado en el (los) departamento(s) posterior(es) el vehículo se mantendrá en el departamento donde viene pagando de último, o sea en el último que reempadronó, registrándose en los recibos y todo documento que mantiene deuda en otro(s) departamento(s) y no estará habilitado para transferir o reempadronar.
FUENTE: SESION 41 30.11.12 - Res. Nº 6 Definiciones 1 Nº 19
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)
ARTICULO 40 Gestión de matrículas
Un mismo vehículo no podrá tener más de una chapa asignada al mismo tiempo. Se podrá entregar duplicado de chapas a vehículos que desarrollen actividades por las que se encuentren inscriptas en un registro. Solo en el caso de titulares de vehículos afectados a servicio públicos, podrá asignarse la misma chapa al nuevo vehículo que sustituye al anterior que se desafecta de dicho servicio. Toda chapa entregada será destruida de inmediato y cuando se solicite circular de nuevo se le asignará otra, debiéndose abonar ésta así como la nueva libreta. Para entregar la chapa debe estar paga la cuota de patente del bimestre en que se entrega, asimismo se generará la cuota de patente del bimestre en el que la levanta y en caso de existir deuda vencida se deberá convenir previamente la misma.
FUENTE: SESION 41 30.11.12 - Res. Nº 6 Definiciones 1 Nº 21
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)
ARTICULO 41 Pagos, convenios y multas de otros departamentos
El sistema verterá al GD titular de los convenios o multas el cobro que se realice de las mismas, de aquellos vehículos empadronados en otro departamento.
FUENTE: SESION 41 30.11.12 - Res. Nº 6 Definiciones 1 Nº 14
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)
ARTICULO 42 Multas de tránsito aplicadas hasta el 31/12/2012
En los recibos de cobro de cualquier concepto correspondiente a vehículo que tenga multa impaga aplicada hasta el 31de diciembre del 2012 se escriturará lo siguiente: "mantiene deuda por multa (s) "procediendo al cobro de dichos conceptos.
FUENTE: SESION 41 30.11.12 - Res. Nº 6 Definiciones 2 Nº 5
Multas: criterio 2013/2014
Mantener los mismos criterios que fueron aplicados hasta el 31 de diciembre de 2012, para la incorporación de multas de tránsito al SUCIVE en los años 2013 y siguientes.
FUENTE: SESION 5718.3.14
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)
ARTICULO 43 Registración en el SUCIVE de multas de tránsito
El SUCIVE registrará las multas interdepartamentales sancionadas hasta el 31/12/12, debidamente documentadas por cada Intendencia Departamental, en los siguientes casos: a) cuando el sancionado coincida con el titular municipal del vehículo; y b) cuando exista prueba documental producida por medios tecnológicos idóneos que permita identificar el vehículo con la falta cometida.
FUENTE: SESION 45 04.04.13 Res. 4 Nº 2
El pago de las multas interdepartamentales no podrá ser financiado a través de los convenios a que se refiere el artículo 20, por las Intendencias que no sean quienes aplicaron las mismas.
FUENTE: COMISION SUCIVE 10.7.14
Se exime a la Intendencia de Montevideo, hasta el 30 de agosto de 2014, de la obligación de tener prueba documental, fotográfica o informática para subir al SUCIVE las multas por impago en el estacionamiento tarifado. Estas multas serán notificadas con su anotación en el SUCIVE para su cobro.
FUENTE: COMISION SUCIVE 7.8.14
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)
ARTICULO 44 Informe de deuda
Se informará en detalle la deuda vencida de patentes, multas y de convenios de patentes o multas, en caso de no existir estos conceptos así se establecerá, inclusive las que no cumplan con lo previsto en el inciso primero del artículo 43.
En caso de existir cuotas de convenios a vencer se informará en detalle. En caso de existir deuda en otro (s) departamento (s), aún estando al día en el que se encuentra actualmente registrado, se informará en detalle tal hecho.
FUENTE: SESION 41 30.11.12 - Res. Nº 6 Definiciones 1 Nº 12
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)
ARTICULO 45 Caducidad del permiso de circulación
Para los vehículos que mantengan adeudos tributarios por cinco años o más, se establece la caducidad del permiso de circulación que implica poseer la placa alfa numérica que le fuera otorgada. Las intendencias departamentales a través de sus servicios inspectivos, procederán a retirar dichas placas quedando en consecuencia inhabilitados a circular hasta tanto no regularicen su adeudo. Cada intendencia procederá a reglamentar el cumplimiento de esta medida y el procedimiento para retirar de circulación el vehículo en infracción.
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)
ARTICULO 46 Devoluciones de pagos indebidos
Los pagos indebidos aprobados como tales por la Intendencia a pedido del contribuyente o resultante de proceso corrido por el sistema en principio se acreditarán a la cuenta del vehículo o contribuyente y en caso de que la Intendencia ante pedido del contribuyente, resuelva devolverlo en efectivo, comunicará esto al sistema con indicación del número de cédula de identidad de la persona a que le corresponde, lo que habilitará que ésta lo cobre en la red de cobranza.
FUENTE: SESION 41 30.11.12 - Res. Nro. 6 Definiciones1 Nº 16
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)
ARTICULO 47 Deudas de otros departamentos
No se realizarán canjes o compensaciones de deuda con otros Organismos.
La Comisión de Seguimiento del SUCIVE informará lo anterior al administrador del SUCIVE (Afisa) para que lo comunique a todos los organismos públicos comerciales o industriales.
FUENTE: SESION 41 30.11.12 - Res. Nº 6 Definiciones 1 Nº 16
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 48
a) Información reservada El proceso de constitución de valores de mercado, la creación de los códigos de revalor del sistema y sus modificaciones, se entienden información reservada, estando prohibida la difusión de los criterios y demás informaciones de ese banco de datos, incluyéndose en esta inhibición a los servicios contratados a terceros por RAFISA con destino al SUCIVE;
b) Comisión de Aforos Competencias
Se asigna a la Comisión de Aforos del artículo 4º de la ley 18860, la competencia de crear y modificar los códigos de revalor, valores de patente y aforos del sistema vehicular del tributo de patente de rodado;
c) Procedimiento de reclamación de valores de patentes y aforos El procedimiento de reclamación de valores de patente debe ajustarse al siguiente tenor:
1. Los contribuyentes que impugnen o soliciten la revisión del tributo de patente de rodados, en primera instancia deben presentarse ante la intendencia en donde su unidad está empadronada. La Intendencia, siguiendo lo instituido por las normas vigentes, observará si se cumplen los extremos de la determinación del tributo. De encuadrar el caso en los parámetros reglamentarios, sin más trámite, se notificará al contribuyente la confirmación de los valores asignados.
2. En caso de dudas o constatación de errores, se dará intervención a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE, quien oficiará a la Comisión de Aforos para que produzca informe.
3. Evacuada la consulta por la Comisión de Aforos, las actuaciones pasarán a la Comisión de Seguimiento del SUCIVE para su resolución, constituyendo este acto administrativo el único oficial y hábil en los casos de rectificación de los valores de aforo y de patente.
4. En ningún caso RAFISA o sus contratados podrán modificar códigos de revalor o valores de patente sin el pronunciamiento de la Comisión de Seguimiento del SUCIVE. La incidencia denominada "mantis" no configura un acto administrativo, sino un antecedente informativo del sistema.
FUENTE: COMISION SUCIVE 20.2.2014 SESION 60º (19.6.14)
Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)
ARTICULO 49 Permisos de circulación para empadronar

A partir del 1º de octubre de 2014 los importadores, vendedores, adquirentes o representantes de vehículos 0 km., deberán gestionar para empadronar sus unidades, el formulario denominado "permiso de circulación" en la Intendencia Departamental. El formulario a otorgarse como aval de circulación provisorio, tendrá vigencia por 72 horas desde su expedición y servirá, durante ese lapso, para la circulación de la unidad en todo el país.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 50 Exoneración vehículos incautados la Junta de la Droga

Autorizar a la Intendencia Departamental, en consonancia con el acuerdo interinstitucional celebrado en el Congreso de Intendentes al amparo del artículo 262 de la Constitución de la República, el 7 de agosto de 2014, que en los casos de remates de vehículos automotores gestionados por la Junta Nacional de la Droga, la reclamación por el tributo de patente de rodado, tasas y precios, no superará en ningún caso el 50% del valor del remate.

FUENTE: COMISIÓN SUCIVE 31.7.14

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 51 Matrículas MERCOSUR- criterio

El Congreso de Intendentes se incorporó al Grupo de Trabajo MERCOSUR sobre normativa de matrículas alfa numéricas para vehículos automotores. La representación del Congreso de Intendentes recae en la Comisión de Seguimiento del SUCIVE.

FUENTE: SESION 57 18.3.14

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 52 Matrículas MERCOSUR- diseño, estructura, gestión

Acordar que el diseño y sistema alfanumérico (de siete caracteres compuesto por letras y números), con fines de identificación vehicular, acordado en el ámbito del MERCOSUR, se aplique en forma inmediata y excluyente en los empadronamientos y reempadronamientos que se realicen, y con carácter general cuando el Congreso de Intendentes disponga la fecha del próximo cambio masivo de matrículas. Las actas del MERCOSUR antes referidas se consideran la base estructural de dicho documento. Oportunamente, y cuando el Congreso de Intendentes lo apruebe, se decidirá el cambio masivo de chapas de matrícula.

FUENTE: CSS 2/2015 27.8.15

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 53 Comisión "Gestión del Tributo de Patente"

Intégrese con nivel asesor y referida al Congreso de Intendentes y a la Comisión del art. 3 de la ley 18860, bajo la denominación "Comisión de Gestión del Tributo de Patente de Rodados", un grupo de trabajo integrado por representantes de todos los GGDDs y el fideicomitente del SUCIVE, a quien se atribuye los siguientes cometidos:

a) asesorar en forma integral al Congreso de Intendentes y a la Comisión del art. 3 de la ley 18860 sobre el tributo de patente de rodados, su gestión y planificación, sin perjuicio de las competencias que la ley asigna a la Comisión del artículo 4º de la citada norma;

b) proponer normas de procedimiento y de corrección en los códigos de revalor asignados por el SUCIVE, mediante informe debidamente fundamentado el que deberá ser convalidado, en todos los casos, por el Congreso de Intendentes;

c) intervenir, con carácter asesor, en los asuntos referidos al artículo 48 del Texto Ordenado del SUCIVE, en los procesos de reclamación, impugnación y/o recursos presentados contra este tributo;

d) realizar las acciones necesarias para el continuo proceso de institucionalización del SUCIVE en el nivel de los GGDDs, promoviendo talleres, seminarios y encuentros para la comunicación de los asuntos vinculados al cobro y gestión de este tributo.

e) establecer que los asesoramientos de la Comisión de Gestión del Tributo de Patente de Rodados, se harán por escrito y estarán referidos, según corresponda, al Congreso de Intendentes y/o a la Comisión del art. 3 de la ley 18860. El Congreso de Intendentes y la Comisión del art. 3 de la ley 18860 delegan en ella la atribución de comunicarse directamente con las oficinas competentes de los GGDDs, así como reunirse e intercambiar informaciones con las oficinas y personas asignadas al SUCIVE.

FUENTE: CSS Acta de Res. 2/2015 27.8.15 SESION Nº 4/2015 17.9.15

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 54 Criterios aplicables

Autorizar a la Intendencia a aplicar los acuerdos alcanzados en el Congreso de Intendentes (artículo 262 de la Constitución), e incorporados en la resolución 28/11 de 28 de diciembre de 2011 (valores de patentes hasta el 2011) de ese Organismo, que comprende la unificación del tributo de Patente de Rodados que rige desde 2012, así como las sucesivas determinaciones del impuesto hasta la vigente para el próximo ejercicio, de acuerdo con el artículo 2 de este cuerpo normativo.

Afirmativo unanimidad de presentes (30 votos en 30)

ARTICULO 55 Comuníquese, publíquese, etc.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSÉ, EL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

A sus efectos vuelva al Ejecutivo Departamental.

Dr. Sebastián Ferrero Tedesco, Presidente; Sofía E. Belsterli Angeloff, Secretaria.

San José, 11 de enero de 2016.-

RESOLUCIÓN Nº 233/2016

EXPEDIENTE Nº 5774/2015

SE PROMULGA DECRETO Nº 3122.-

VISTO: el Oficio Nº 262/2015 de fecha 30 de diciembre de 2015, remitido por este Ejecutivo a la Junta Departamental de San José;

RESULTANDO: que a través del mismo se solicita la anuencia para aprobar el Proyecto de Decreto relativo a la determinación del Tributo de Patente de Rodados para el ejercicio 2016 y sus normas de procedimiento, aprobado por el Congreso de Intendentes;

CONSIDERANDO: que la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 263/2016 de fecha 4 de enero de 2016, sancionó, el Decreto Nº 3122;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 275 de la Constitución de la República;

El Intendente Departamental de San José, RESUELVE:

1º.- Promúlgase el Decreto Nº 3122, aprobado por la Junta Departamental de San José, por Resolución Nº 263/2016 de fecha 4 de enero de 2016.

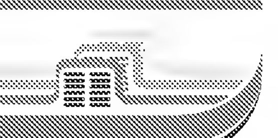
2º.- Cométese a la Oficina de Comunicación la publicación en el Diario Oficial y prensa local y en la página web de esta Intendencia.

3º.- Pase a sus efectos al Departamento de Hacienda.

4º.- Regístrese.-

José Luis FALERO, Intendente; Cra. Ana María BENTABERRI, Secretaria General.

AVISOS



Convocatorias

C.O.E.T.C.
CONVOCATORIA

LA COOPERATIVA DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE COLECTIVO (C.O.E.T.C.) CONVOCA A SUS SOCIOS HABILITADOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA A CELEBRARSE EL 12 DE FEBRERO DE 2016 EN EL CINE MATURANA (AGRACIADA 3178), PRIMER LLAMADO HORA 23:30, SEGUNDO LLAMADO HORA 00:30 DEL 13 DE FEBRERO DE 2016.

ORDEN DEL DÍA

1.- APELACION DEL SOCIO SR. ALVARO CASAS, INTERNO NRO 1080, A LA RESOLUCION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y RATIFICATORIA DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2015, EN LA QUE EXCLUYEN AL MISMO DE LOS REGISTROS SOCIALES DE LA COOPERATIVA, POR LA APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR EL ART. 45 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.
2.- DESIGNACIÓN DE TRES ASAMBLEÍSTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
CONSEJO DIRECTIVO - COMISIÓN FISCAL.

Primera Publicación

03) $ 2499 3/p 827 Ene 20- Ene 22

CONVOCATORIA

MALDONADO 18-01-2016
AVISAMOS POR ESTE MEDIO DE ASAMBLEA ANUAL DE SOCIOS A REALIZARSE EL DÍA 24 DE ENERO DE 2016 A LAS 20 Y 30 HS.
SALUDAN A USTEDES ATTE LIVERPOOL FÚTBOL INFANTIL.

Única Publicación

03) $ 238 1/p 794 Ene 20- Ene 20

CONVOCATORIA

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Celamare S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 2 de febrero de 2016, a las 13:30 hs en primer llamado y a las 14:30 hs en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Tratar un aumento de capital social.
3. Tratar la capitalización de la cuenta "revaluaciones fiscales.", por un importe de $ 12.393.550.
4. Tratar la renuncia al derecho de preferencia y acrecer de los accionistas actuales.
5. Tratar el ingreso de un nuevo accionista con un aporte en efectivo de $ 1.538.850 más $ 718.839 de prima por acción.
6. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea.
Se comunica que el registro de accionistas se cerrará al momento de iniciarse la sesión.
El Directorio.

Primera Publicación

03) $ 2856 3/p 793 Ene 20- Ene 22

PENVIL S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas
16.02.2016/ 16.00 hs.
Río Negro 1320, oficina 8, Montevideo, Uruguay
Orden del Día:
1. Designación de Secretario de la Asamblea;
2. Aprobación de la renuncia presentada del director y aprobación de la gestión realizada en el desempeño de su cargo.
3. Designación del nuevo Directorio.
4. Designación de un Accionista para firmar el Acta de Asamblea.

03) $ 1428 3/p 768 Ene 19- Ene 21

INTEGRADORA DE CONTENIDO S.A

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas 16.02.2016/ 16.00 hs
Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 2306, Montevideo, Uruguay
Orden del Día:
1. Designación de Secretario de la Asamblea;
2. Aprobación de la renuncia presentada del director y aprobación de la gestión realizada en el desempeño de su cargo.
3. Designación del nuevo Directorio.
Designación de un Accionista para firmar el Acta de Asamblea.

03) $ 1428 3/p 766 Ene 19- Ene 21

MALSOW S.A.

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de Accionistas 16.02.2016/ 16.00 hs.
Río Negro 1320, oficina 8, Montevideo, Uruguay
Orden del Día:
1. Designación de Secretario de la Asamblea;
2. Aprobación de la renuncia presentada del director y aprobación de la gestión realizada en el desempeño de su cargo.
3. Designación del nuevo Directorio.
4. Designación de un Accionista para firmar el Acta de Asamblea.

03) $ 1428 3/p 765 Ene 19- Ene 21

CONVOCATORIA

De nuestra consideración:
Tenemos el agrado de convocar a los Sres. Accionistas de Celamare S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 2 de febrero de 2016, a las 12:00 hs en primer llamado y a las 13:00 hs en segundo llamado, en Brito Foresti 2885.
Se tratará el siguiente orden del día:
1. Designar Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Considerar los estados contables de la sociedad al 31 de diciembre 2009, 31 de diciembre 2010, 31 de diciembre 2011, 31 de diciembre 2012, 31 de diciembre 2013, 31 de diciembre 2014.
3. Consideración de lo actuado por el directorio a la fecha.
4. Designación de Directorio.
5. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea
Se comunica que el registro de accionistas se cerrará al momento de iniciarse la sesión.
El Directorio.

03) $ 2499 3/p 744 Ene 19- Ene 21

SILTEX S.A.

Convoca a sus Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, a llevarse a cabo el día viernes 29 de enero de 2016 una vez finalizada la Asamblea Anual Ordinaria del Condominio "Vanguardia", en el edificio de referencia, sito en Rambla Williman, Parada 1 de Punta del Este.

ORDEN DEL DIA

1.- Designación de Secretario para integrar la Mesa.
2.- Consideración de Memoria y Balance Anual del ejercicio cerrado el 31/10/2015
3.- Designación del Directorio.
Punta del Este, Enero de 2016.

03) $ 1785 3/p 719 Ene 19- Ene 21

"LABORATORIOS CAMANI S.A"

De acuerdo con lo establecido por el Art. Nº 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de "Laboratorios Camani S.A." para la asamblea General ordinaria de accionistas a efectuarse el día 26 de enero de 2016. En el local sede de calle España nº 171-175 de la ciudad de Santa Lucía del Dpto de Canelones a las 11 horas a efectos de tratar la siguiente orden del día:
Elección de Nuevo Directorio y Suplentes.-
La asistencia de accionistas estará sujeta al artículo 22 de los estatutos sociales, debiendo depositar las acciones con anticipación a la Asamblea.

Última Publicación

03) $ 2142 3/p 683 Ene 18- Ene 20

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COOPERATIVA EL ÁGUILA, a celebrarse el día 1º de Febrero de 2016, a la hora 18.00 en primera convocatoria y a la hora 19.00 en segunda convocatoria, en su sede sita en la calle Francisco Wallerstein sin numero (ex Lavalleja al Sur s/n), de la ciudad de Florida.
ORDEN DEL DIA:
1) Lectura del Acta anterior.
2) Informar sobre el plan de negocios presentado a la DINAMA.
3) Informar sobre el alcance del artículo 12 del estatuto, y las posibles sanciones por incumplimiento al mismo.

4) Informar sobre la agenda de la Cooperativa para el año 2016.
5) Informar las gestiones y poner a consideración de asambleístas la situación actual con la DINAMA, FONDES E INACOP, y posibles medidas a tomar con los referidos organismos.

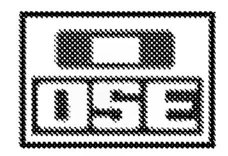
Última Publicación

03) $ 2499 3/p 671 Ene 18- Ene 20

Expropiaciones

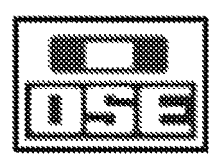
SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a los Sres. Armando o Almando Blanco González Olivera; Marcelina Chocho Pérez; Graciela González; Gladys Mabel González Chocho y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1126/15 de fecha 07/X/2015, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 66.489(p) ubicada en la 1ª Sección Catastral del Departamento de Rocha, zona rural, con destino a un Tanque Elevado para el suministro de agua potable a la Escuela Nº 11 del Paraje Buena Vista en el Departamento de Rocha y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Hipólito Gallinal, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Rocha), el 04/IX/2015, con el Nº 14050, tiene una superficie de 100 m² y se deslinda de la siguiente manera: Al Noroeste, 10m de frente a Ruta Nº 15; al Noreste 10 m; al Sureste 10 m y al Suroeste 10 m lindando por los tres lados con el Padrón Nº 66.489
El bien fue tasado en U.R.30
Expediente Nº 1453/15
El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 599 Ene 18- Ene 27



EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica al Frigorífico Frutero S.A. así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 457/14 de fecha 07/V/14, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno Padrón Nº 1.158(p), ubicada en la Localidad Catastral Nueva Palmira Departamento de Colonia, con destino a un pozo de bombeo de líquidos residuales del sistema de saneamiento de la ciudad de Nueva Palmira, Departamento de Colonia y que conforme al Plano de Mensura de la Ing. Agrim. Magali Martínez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Colonia), el 25/II/14, con el Nº 14.316, tiene una superficie de 621 m² 85 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste, 28 m 95 cm de frente a calle Paraguay; al Suroeste, 21 m 48 cm también de frente a calle Fray Bentos por ser esquina; al Noroeste, 28 m 95 cm lindando con Padrón Nº 1.158 (p) (Solar 1) y al Noreste, 21 m 48 cm lindando con parte del Padrón Nº 1.158 (p) (Solar 3)
El bien fue tasado en UR 917,7738
-Expediente Nº 372/14
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.-
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 598 Ene 18- Ene 27

EDICTO DE EXPROPIACION Y NOTIFICACION: Se hace público y notifica a la Sra. María del Rosario CAMEJO; Sr. Juan Epifanio CAMEJO y/o eventuales sucesores a cualquier título así como a todas las personas con derechos reales o personales sobre el bien en cuestión que por Resolución del Directorio de OSE Nº 1051/14 de fecha 23/IX/15, se ha designado para ser expropiada por causa de utilidad pública declarándose urgente su ocupación, una fracción de terreno con destino al emplazamiento de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de San Ramón, empadronada con el 60.015(p) señalada como Fracción A, ubicada en la 11ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, zona rural y que conforme al Plano de Mensura del Ing. Agrim. Javier García Traversa, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro (Oficina Delegada de Canelones), el 03/IX/2015, con el Nº 15.750, tiene una superficie de 3 Has. 6.336 m² 72 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sur, 157 m 82 cm de frente a Ruta Nacional Nº 63; al Oeste, 184 m 66 cm lindando con parte del Padrón Nº 2.629; al Norte, 233 m 33 cm lindando con Padrón Nº 60.015(p) y al Este, línea quebrada compuesta de tres tramos rectos de 91 m 48 cm; 73 m 57 cm y 99 m 73 cm cada uno lindando el primero con parte del Padrón Nº 1.716 y los dos últimos con Padrón Nº 49.489.
El bien fue tasado en UR 2.876.
-Expediente Nº 1394/15
-El Expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de la Administración, calle Carlos Roxlo Nº 1275, Piso 5º de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 3958 del 28 de marzo de 1912, quedando en consecuencia citados y notificados el propietario y todos aquellos que tuvieran derechos reales o personales sobre el bien.
A publicarse durante ocho días hábiles consecutivos.

09) (Cta. Cte.) 8/p 597 Ene 18- Ene 27

Edictos Matrimoniales

Montevideo, enero 20 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

PABLO CESAR ARISTIMUÑO, 28 años, soltero, CORREDOR DE SEGUROS, ORIENTAL, lugar de domicilio CNO MELILLA 6554 y MARIA ROSSANA GODOY, 29 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 791 Ene 20- Ene 22

MARTIN RAFAEL ALFONZO, 33 años, soltero, MECANICO, ORIENTAL, lugar de domicilio AV LIBERTADOR 1614/105 y MARIANA ROMERO, 29 años, soltera, LIC PSICOLOGIA, ORIENTAL, lugar de domicilio RAFAEL PASTORIZA 1407/701.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 790 Ene 20- Ene 22

FABRICIO MARTIN DENIS, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CALE 19 /3746 y MARIA JOSE TORRES, 27 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 784 Ene 20- Ene 22

HUGO DANIEL APOLO, 44 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RIVERA 3544 B /1 y LIA CARINA BRAVO, 34 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 783 Ene 20- Ene 22

ANTONIO DARCY DA SILVA, 63 años, soltero, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PAS. LAGO 3871 y BACILIA TERESA ROJAS, 78 años, viuda, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 781 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 3

ARIEL COPPES PEREYRA, 31 años, soltero, INGENIERO DE SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1312 / APTO 5 y PATRICIA ALEJANDRA MARTINEZ ALBEIRO, 32 años, soltera, TECNOLOGO MECANICO, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1312 / APTO 5.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 786 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 4

NOELIA GIANNOTTI CANALS, 24 años, soltera, LIC. EN GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio AVD. ENRIQUE LEGRAND 5111 y IGNACIO JAVIER ZAMBRA FAVARO, 31 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio J. ANTONIO CABRERA 3583 A/1.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 782 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 5

GUSTAVO DANIEL MIERES KRABS, 42 años, soltero, INGENIERO CIVIL, URUGUAYO, lugar de domicilio PALMAS Y OMBÚES 5570 y MALENA BARRIOS CAMPBELL, 42 años, divorciada, MÉDICO, PERUANA N/U, lugar de domicilio PALMAS Y OMBÚES 5570.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 829 Ene 20- Ene 22

RUBEN ALEXIS MACHIOLI, 52 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO DE JANEIRO 3319 y MARICARMEN MATTO PEDRAITAS , 57 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYO, lugar de domicilio RÍO DE JANEIRO 3319.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 808 Ene 20- Ene 22

LEONARDO GABRIEL MURAÑA MOREIRA, 37 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO , lugar de domicilio CICERÓN 6181"A" y ANDREA PATRICIA MOLINA PAIS , 38 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA , lugar de domicilio CICERÓN 6181 "A".

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 806 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 6

RICARDO ARIEL SCARABINI ETCHECOPAR, 40 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio GUADALUPE 1808 y MARIA FABIANA TEXEIRA GONZALEZ, 46 años, divorciada, JUBILADA, ORIENTAL, lugar de domicilio GUADALUPE 1808.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 818 Ene 20- Ene 22

CARLOS ALBERTO RAMELA de ANCHORENA, 27 años, soltero, ABOGADO, ORIENTAL, lugar de domicilio EDUARDO BLANCO ACEVEDO 1856 y MANUELA MARQUEZ ROMPANI, 26 años, soltera, LICENCIADA EN COMUNICACIÓN SOCIAL, ORIENTAL, lugar de domicilio COOPER 1895.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 813 Ene 20- Ene 22

GERVASIO MARTÍN ROMERO GONZALEZ , 35 años, divorciado, GESTOR, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1257/4 y MARIANA FLORENCIA NIEVES MONTERO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MAGALLANES 1257/4.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 780 Ene 20- Ene 22

OFICINA No. 7

CLAUDIA JANET PEREIRA GORRI, 33 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PONTEVEDRA 3533 y PABLO DAMIAN DIAZ de los SANTOS, 29 años, soltero, ENCARGADO DE METALÚRGICA, URUGUAYO, lugar de domicilio PONTEVEDRA 3533.

Primera Publicación

14) $ 362 3/p 812 Ene 20- Ene 22

Montevideo, enero 19 de 2016

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."

Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SOFIA XIMENA da CUNHA, 20 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio GARZON 1652 y LUCAS DANIEL TECHERA, 22 años, soltero, CARNICERO, URUGUAYO, lugar de domicilio GARZON 1652.

14) $ 362 3/p 748 Ene 19- Ene 21

ALVARO HERNÁNDEZ, 54 años, divorciado, JUBILADO, uruguayo, lugar de domicilio SANTA ANA 4340/5 y MIRTA NOEMÍ MOREIRA, 41 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SANTA ANA 4340/5.

14) $ 362 3/p 722 Ene 19- Ene 21

PABLO MARTIN ABEIRO, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio DURAN Y YEGROS BLOCK B1/303 y ANDREA FLORENCIA GIOVANETTI, 24 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio EL MISMO.

14) $ 362 3/p 717 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 2

JOSEFINA BRUM ASIAÍN, 23 años, soltera, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio MONES ROSES 7066 y GASTÓN MARCELO GONZÁLEZ NAPOLI, 22 años, soltero, LIC. EN COMUNICACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio CANADÁ 6336.

14) $ 362 3/p 777 Ene 19- Ene 21

CARACÉ HUGO FIERRO SOSA, 62 años, divorciado, RETIRADO MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio CHACABUCO 1874 y MIRYAM GLADYS LAGO SUÁREZ, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHACABUCO 1874.

14) $ 362 3/p 747 Ene 19- Ene 21

ALVARO MARTÍN FERNÁNDEZ GALUP, 32 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1379 APTO. 203 y ISADORA COELHO ARAUJO, 25 años, soltera, ADM. DE EMPRESAS, BRASILEÑA, lugar de domicilio 26 DE MARZO 1379 APTO. 203.

14) $ 362 3/p 723 Ene 19- Ene 21

MARÍA ISABEL FERNÁNDEZ, 54 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS TUNAS 634 y JOSÉ SERGIO MARTÍNEZ ABRATANSKI, 59 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS TUNAS 634.

14) $ 362 3/p 718 Ene 19- Ene 21

MANUEL BAEZ MAS, 38 años, soltero, VENDEDOR, ORIENTAL, lugar de domicilio ETIOPIA 333 y FABIANA JACQUELINE CASTILLO, 39 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PJE.ARTIGAS 2967.

14) $ 362 3/p 716 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 3

RAUL DANIEL CAPOTE PUENTE, 63 años, viudo, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO DE NEBRIJA 5343 y OLGA LIDIA SERVETTI MANZANARES, 55 años, divorciada, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ANTONIO DE NEBRIJA 5343.

14) $ 362 3/p 726 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 4

PABLO MARTÍN GÓMEZ CAMPS, 38 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI , BLOCK P1, APTO. 004 y ADRIANA GISSEL LÓPEZ CORNEJO, 35 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN BONMESADRI , BLOCK P1, APTO. 004.

14) $ 362 3/p 778 Ene 19- Ene 21

MARTÍN JOSÉ LOSKIN ECHEVESTE, 33 años, soltero, DISEÑADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio JUAN PARRA DEL RIEGO 1052 APTO. 101 y KARINA BIANCA URRUTIA SUÁREZ, 35 años, soltera, ENCARGADA

DE COMUNICACIÓN, URUGUAYA, lugar de domicilio JUAN PARRA DEL RIEGO 1052 APTO. 101.
14) $ 362 3/p 731 Ene 19- Ene 21

DIEGO NICOLÁS LÓPEZ CEICYS, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MISSOURI 1524 APTO. 203 y MARINA MONSERRAT LÓPEZ QUINTANA, 33 años, soltera, ECONOMISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MISSOURI 1524 APTO. 203.
14) $ 362 3/p 728 Ene 19- Ene 21

GUSTAVO LARROSA GONZÁLEZ, 59 años, divorciado, TRABAJADOR INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 2163 APTO. 01 y MARIELA FERNÁNDEZ FACET, 57 años, divorciada, LIC. EN ENFERMERÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio BVAR. ARTIGAS 2163 APTO. 01.
14) $ 362 3/p 721 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 5

LUISINA PAOLA TUDURÍ CASABALLE, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio LUIS CAVIA 2881/002 y SEBASTIÁN DANIEL ZACCARÓN NARANJO, 32 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINO, lugar de domicilio LUIS CAVIA 2881/002.
14) $ 362 3/p 762 Ene 19- Ene 21

RUBEN DARÍO OCAMPO CAMPODÓNICO, 52 años, soltero, JORNALERO, URUGUAYO, lugar de domicilio AZOTEA de LIMA 4215 y GLORIA CABRERA de , 63 años, divorciada, PENSIONISTA, URUGUAYA, lugar de domicilio AZOTEA de LIMA 4215.
14) $ 362 3/p 736 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 6

ELIEZER RODRIGUEZ ROSA, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE TACUARAS 5622 LAS TORRES y SHEILA IRACEMA MOREIRA CARDOZO, 24 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE TACUARAS 5622 LAS TORRES.
14) $ 362 3/p 761 Ene 19- Ene 21

JOANA SIRLEY RODRÍGUEZ COLINA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASAJE 312 /4868 (casa valle) y HUGO SAMMUEL FRANCO CUENCA, 36 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio PASAJE 312 /4868 (casa valle).
14) $ 362 3/p 759 Ene 19- Ene 21

DIEGO RONCHI DUARTE, 26 años, soltero, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 2628 y LUCÍA ROSSI MONZANI, 27 años, soltera, PSICÓLOGA, URUGUAYA, lugar de domicilio EMILIO RAÑA 2628.
14) $ 362 3/p 752 Ene 19- Ene 21

ANA LAURA RODRíGUEZ CAGNONE, 34 años, soltera, ABOGADA, URUGUAYA, lugar de domicilio SDA LA BANDERA S50 y WILMAR FAGÚNDEZ DÍAZ, 41 años, divorciado, POLICIA, URUGUAYO, lugar de domicilio SDA LA BANDERA S50.
14) $ 362 3/p 713 Ene 19- Ene 21

OFICINA No. 7

MARTÍN PABLO PANGALLO PURTSCHER, 31 años, soltero, INGENIERO AGRÓNOMO, URUGUAYO, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3168 APTO. 207 y MARCELA SARROCA FERREIRA, 28 años, soltera, ARQUITECTA, URUGUAYA, lugar de domicilio MANUEL PAGOLA 3168 APTO. 207.
14) $ 362 3/p 758 Ene 19- Ene 21

Montevideo, enero 18 de 2016
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

KRISTIN MERCEDES ALTIERI, 29 años, soltera, CONTADORA PUBLICA, ORIENTAL, lugar de domicilio RIVADAVIA 2034 y CARLOS JAVIER ZANKL, 28 años, soltero, LIC ADMINISTRACION, ORIENTAL, lugar de domicilio RENÉ 1574.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 678 Ene 18- Ene 20

GONZALO LEONEL ACOSTA, 27 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio HUNGRIA 3662 y DAYANA GABRIELA IGLESIAS, 23 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio EL MISMO.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 664 Ene 18- Ene 20

CESAR FABIAN dos SANTOS, 34 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CELEDOÑO ROJAS 1610 y MARÍA VICTORIA CASANOVA, 30 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CELEDOÑO ROJAS 1610.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 646 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 2

DIEGO ENRIQUE BICA CABRERA, 29 años, soltero, POLICIA DE TRANSITO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS. A. LÓPEZ 8326/102 y BÁRBARA FERNANDA QUINTELA CORREA, 29 años, soltera, POLICIA DE TRANSITO, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS.A. LÓPEZ 8326/102.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 640 Ene 18- Ene 20

DIEGO MICHEL BORGHINI GONZALEZ, 32 años, soltero, BIOQUIMICO, ORIENTAL , lugar de domicilio ANA MONTERROSO 2013/701 y VIRGINIA MELLO ARIN, 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio ANA MONTERROSO 2013/701.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 630 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 3

PABLO DANIEL CATROFE CASTRO, 28 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio MELINTÓN GONZÁLEZ 1225/103 y MARCIA PADILLA CATALOGNE, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio MELINTÓN GONZÁLEZ 1225/103.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 707 Ene 18- Ene 20

VIRGINIA ESTEVES PEREYRA de SOUZA, 36 años, soltera, EDUCADORA SOCIAL, ORIENTAL, lugar de domicilio CLEMENTE CÉSAR 2321 y MAYLEN IBARRA SÁNCHEZ, 35 años, soltera, DIBUJANTE TÉCNICO, ORIENTAL, lugar de domicilio CLEMENTE CÉSAR 2321.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 669 Ene 18- Ene 20

WALTER WALDHEMAR CABRERA VIERA, 63 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio IBIROCAHY 3916 y SANDRA ESTER ROSA CORREA, 45 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio IBIROCAHY 3916.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 645 Ene 18- Ene 20

GERMAN DARIO ESCUDERO MANEIRO, 30 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ALDAMA Y ORTEGA 5519 y YANELA YOSELIN SETTI GAO , 28 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE ALDAMA Y ORTEGA 5519.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 642 Ene 18- Ene 20

FERNANDO TOMAS CAMBRE TIRONE, 34 años, soltero, AX. ENFERMERIA, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE USERAS 3315 / APTO 303 y CYNTHIA LORENA DIAZ BRUNO, 30 años, soltera, ACTRIZ, ORIENTAL, lugar de domicilio JOSE USERAS 3315 / APTO 303.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 631 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 4

CARLOS ALBERTO LEMA TABOADA, 67 años, viudo, ADMINISTRADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3939 APTO. 403 y LAURA OFELIA MONAR CARLOTTO, 61 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3939 APTO. 403.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 706 Ene 18- Ene 20

LUIS ALBERTO GONZATTO VEGA , 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMUNT 4141 y ROXANA PAOLA DELLA VALLE PINTOS , 30 años, soltera, ABOGADA , URUGUAYA, lugar de domicilio TOMÁS CLARAMUNT 4141.
Última Publicación
14) $ 362 3/p 641 Ene 18- Ene 20

MARIO ALBERTO LÓPEZ COLLAZO, 42 años, soltero, ENFERMERO, URUGUAYO, lugar de domicilio JOSÉ BENITO FREIRE 161 APTO. 002 y ANDREA VERÓNICA SIMOVIC ALMEIDA, 32 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSÉ BENITO FREIRE 161 APTO. 002.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 632 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 5

CARLOS FABÍAN MARTÍNEZ SOCIAS , 32 años, soltero, TEC. EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio SUECIA 2264 y VERÓNICA ELIZABETH FONTES OLIVERA , 34 años, soltera, LIC. BIBLIOTECOLOGÍA , URUGUAYA, lugar de domicilio SUECIA 2264.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 711 Ene 18- Ene 20

CÉSAR EDUARDO OCAMPO, 46 años, soltero, TRAB. INDEPENDIENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA, PJE. 318 4899 y LUZMIRA PAOLA ÁGUILA PAREDES, 34 años, soltera, EMPLEADA, CHILENA, lugar de domicilio APARICIO SARAVIA, PJE. 318 4899.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 705 Ene 18- Ene 20

MAICO MICHEL QUINTERO TASSARA, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio POLONIA 4267 y VIRGINIA PARECI CÁCERES, 22 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PASO MORLAN 24.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 684 Ene 18- Ene 20

ANDRÉS IGNACIO MASSIA FERNÁNDEZ, 35 años, soltero, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio 28 DE FEBRERO 1142 y ANNA KARINA PORLEY VIDAL , 34 años, soltera, DOCENTE , URUGUAYA, lugar de domicilio 28 DE FEBRERO 1142.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 677 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 6

JULIO RICHARD ROSSA PEÑA, 59 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio BONMESADRI 2097/6180 A y GLORIA LAURA MACHADO PEREZ, 44 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio BONMESADRI 2097/6180 A.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 710 Ene 18- Ene 20

WALTER HEBER RECALDE MIRANDA, 60 años, divorciado, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio DUNANT 3972 y ANA VIRGINIA ALBORNOZ SANTOS, 33 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio DUNANT 3972.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 703 Ene 18- Ene 20

AGUSTIN IGNACIO RODRIGUEZ GONZALEZ, 29 años, soltero, CONTADOR PUBLICO, URUGUAYO , lugar de domicilio LUIS LAMAS 3289/702 y MARIA CATALINA VAZ FERREIRA SCHROEDER , 27 años, soltera, MEDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio JOSE MARTI 8081 PASO CARRASCO CANELONES .

Última Publicación

14) $ 362 3/p 643 Ene 18- Ene 20

JULIO ENRIQUE RUIZ MUSSO, 35 años, soltero, INGENIERO EN SISTEMAS, ORIENTAL, lugar de domicilio RODÓ 2273/401 y MARIA ISABEL NOGUEIRA D'ARGENIO, 28 años, soltera, LICENCIADA EN NUTRICIÓN, ORIENTAL, lugar de domicilio RODÓ 2273/401.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 629 Ene 18- Ene 20

OFICINA No. 7

GUILLERMO NELSON NOVELLI, 33 años, divorciado, COMERCIANTE, URUGUAYO, lugar de domicilio ROCAFUERTE 1673 y MALENA ANTUÑA, 38 años, divorciada, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ROCAFUERTE 1673.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 704 Ene 18- Ene 20

PAULA NIÑO KEHOE, 26 años, soltera, ESTUDIANTE, ARGENTINA , lugar de domicilio MÉLITON GONZÁLEZ 1230/401 y ADRIÁN JOSÉ AUBONE, 36 años, soltero, EMPLEADO, ARGENTINA , lugar de domicilio MELITÓN GONZÁLEZ 1230/401.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 679 Ene 18- Ene 20

RAMÓN DARÍO PEREIRA FARÍAS, 42 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHICAGO 5262 APTO. 2 y LETICIA INES MIRANDA PINTO, 36 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHICAGO 5262 APTO. 2.

Última Publicación

14) $ 362 3/p 628 Ene 18- Ene 20

Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

Nora Wysokikamien Knopf y Fernando Casales García, solicitan la inscripción de la obra titulada: "DESCUBRIENDO MUNDOS- CURSO DE ESPAÑOL- LENGUA EXTRANJERA", de la cual se declaran autores.
Montevideo, 18 de enero 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 745 Ene 20- Ene 20

JUAN SEBASTIÁN RAMOS DUSIO solicita la inscripción de la obra titulada: 1) "El Golero Uruguayo y los Otros" (Imágenes de Superhéroes jugadores de futbol); de la cual se declara autor.
Montevideo, 13 de enero de 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 204 1/p 735 Ene 20- Ene 20

Roque Edison Arregui Marsano, solicita la inscripción de la obra titulada: "HISTORIA DEL FRENTE AMPLIO- 45 AÑOS A NIVEL NACIONAL Y EN SORIANO", (historia), de la cual se declara autor.
Montevideo, 18 de enero 2016.
Lic. Esther Pailos
Directora General.

Única Publicación

17) $ 136 1/p 729 Ene 20- Ene 20

Remates

ENTES AUTONOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNÁNDEZ CRESPO 1508 - PISO 3º - 02.02.16- HORA: 13:15 BASE 464,33 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 392.620 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Felix Gustavo Perroni - MAT. 6176, R.U.T 216648410012 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 21.890/113, con una superficie de 54 mts. 53 dm. sita en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo con frente a la calle Juan Paullier Nº 1474, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 500 Numero 92878, Garantía 28776 a nombre de VANESSA BRANDON CRUZ?y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14/01/2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y

otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 65.518 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2016 es de $ 845,57. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 2070,44 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo 14 de Enero de 2016.

20) $ 19576 5/p 725 Ene 19- Ene 25

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL- SUCURSAL MELO DE BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, Departamento de Cerro Largo, sito en Aparicio Saravia 551, el 02/02/2016. HORA: 15:00

BASE 382,26 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 323.229 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Ricardo Isasa Silveira (MAT 1898- R.U.T. 030076140018), venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 9343, con una superficie de 524 mts en el departamento de Cerro Largo, Localidad Catastral Melo, con frente a la calle Prolongación José Pedro Varela Nº 1362, casi 14 de Junio, Barrio Murgia, y según antecedentes administrativos consta de 2 dormitorios. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y, 81 de la C., Orgánica en Hipoteca Clase 071 Serie 400COL2 Numero 3427; Clase 071 Serie 400COL3 Numero 3427 y Clase 071 Serie 400COL4 Numero 3427 Garantía 014948 a nombre de DORIBAL TORT SILVEIRA Y MARIA HORTENCIA LUCAS RIVERO?y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 14 de enero de 2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 54.960 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto, además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal, (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Enero de 2016 es de $ 845,57. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc) se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 751,16 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja).- Montevideo 14 de Enero de 2016.

20) $ 20926 5/p 724 Ene 19- Ene 25

Sociedades de Responsabilidad Limitada

GRUPO MAS SRL

Contrato: 10/12/2015
Inscripción: 115891/2015
Socios: Natalia Inés ARRIBAS, (70 cuotas) Santiago Daniel TEBES (30 cuotas)
Capital: $ 30.000
Plazo: 30 años
Administración: Natalia ARRIBAS y Santiago TEBES
Objeto: desarrollo e implementación de software, soporte técnico, reparación, mantenimiento e instalación de redes propias y de terceros, auditoría de sistemas, alojamiento de datos, desarrollo de manuales y páginas web. Servicio de capacitación, consultoría y de e-marketing, e-commerce y e-business, compra venta de equipos, insumos y comonentes. Diseño de logotipos e isotipos de videos corporativos de folletería multimedia y animaciones. Realización de eventos comerciales.
Domicilio: Montevideo.

Única Publicación

22) $ 3720 1/p 825 Ene 20- Ene 20

GRUCHA LTDA.
Cesión de Cuotas y Modificación

Contrato: 10/12/2015.
Inscripción: 116125/28.12.2015.
Cedentes: Néstor Leonel LARROSA BRACESCO y Magdalena Elsa BERRUETA ARIAS (Totalidad).
Cesionarios: María del Rosario VIÑOLES COR (50) y Silvana Leticia MARICHAL ROCCA (50).
Modifica Administración: Conjunta.

Única Publicación

22) $ 1488 1/p 810 Ene 20- Ene 20

"TRANSPORTES PARODI S.R.L."
Cesión de Cuotas

CONTRATO: 19/10/2015
REGISTRO: 21/10/2015 número 112756
CEDENTES: Jorge Alberto PARODI BAEZ y Lucía Celina GONZALEZ PLISICH (20 cuotas); Rodolfo Jesús PARODI GONZÁLEZ (20 cuotas); Jorge Daniel PARODI GONZÁLEZ (20 cuotas).-
CESIONARIO: Eliana Inés VIGNOLO PASSARINO (6 cuotas) y Enrique Antonio BRANCACCIO BIANCHI (54 cuotas).

Única Publicación

22) $ 2232 1/p 795 Ene 20- Ene 20

EGUÍA'S P.S. S.R.L

CONTRATO: 20/11/2015
INSCRIPCIÓN: 114616/2015
SOCIOS: Isabel Leticia Eguía Pereira Soares (10 cuotas), Verónica Patricia Eguía Pereira Soares (10 cuotas)

CAPITAL: $ 200.000
PLAZO: 30 años
ADMINISTRACIÓN: Verónica Patricia Eguía Pereira Soares
OBJETO: Peluquería y otros tratamientos de belleza.
DOMICILIO: Montevideo.
Única Publicación
22) $ 2232 1/p 760 Ene 20- Ene 20

Venta de Comercios

Ley 26/09/1904. ICAR Diócesis de San José, prometió vender a FADITUR S.A., Radio ENCUENTRO FM 103.3, Treinta y Tres 468, San José de Mayo. Acreedores allí.
25) $ 3800 20/p 360 Ene 13- Feb 11

Varios

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

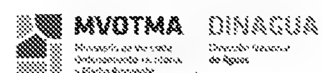
DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA - DGI

DIVISION ADMINISTRACION

Se cita al Sr. SESSA RODRIGUEZ CRISTHIAN FERNANDO para que comparezca dentro del horario de Oficina, en la Sección Control de Notificaciones de esta División sita en la calle Daniel Fernández Crespo Nº 1534 piso 8, a notificarse dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, del Informe de la Unidad Operativa Maldonado (fs. 6) de fecha 26/05/2014 dictada en el Expediente Nº 2014/05/005/00/07/5589, caratulado: "SESSA RODRIGUEZ CRISTHIAN FERNANDO" bajo apercibimiento de darlo por notificado.
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario- Ley 14.306 de 29/11/74.
Montevideo, 12 de Enero del 2016
Director de la División Administración
Sr. Gustavo Pérez.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 602 Ene 18- Ene 20

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS - DINAGUA



MINISTERIO DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.
DIRECCIÓN NACIONAL DE AGUAS.

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de **GUTEMBERG FELIPEZ FEANS, Expte. GEX Nº GEX 2015/14000/06570**, para autorizar la construcción y explotación de un represamiento que embalsará un volumen de 344.000 m3 de aguas ubicado en una Cañada sin Nombre, que aporta al Arroyo Mansavillagra, Afluente del Rio Yi, cuenca del Río Negro (cod 563), con destino a riego de maíz y pasturas.

El dique y embalse se ubicaran sobre el Padrón Nº 16.583, perteneciente a la 9ª Sección catastral del Departamento de Florida. Coordenadas Planas X= 532.786 Y = 6.268.026

Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 14 de MARZO del 2016 a las 11 Hs. en la Oficina de la Dirección Nacional de Aguas en la ciudad de Durazno, sita en la calle Oribe Nº 919 de dicha ciudad.

Ing. Agr. Pablo Aguerre
Jefe Regional.
27) $ 6480 3/p 667 Ene 19- Ene 21

ENTES AUTONOMOS

UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA - UDELAR

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a María Fernanda Silveira, que Sergio Silva, Fabián Pereira y Pilar Ayub fueron designados por el CDGAP como Tribunal del llamado Albañil E.2.6, bajo resolución nº 34, el 26/10/15. Se habilitaron 9 inscriptos al llamado.
Departamento de Concursos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 754 Ene 20- Ene 20

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a Valentina Requena, la designación de María Echeverriborda, Gabriela Pacci y María García, como integrantes del Tribunal del llamado Licenciado en Trabajo Social A.2.12, designadas por CDGAP el 19/10/15 bajo resolución nº 63, y el 14/12/15 resolución nº 158.
Departamento de Concursos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 753 Ene 20- Ene 20

Dirección General de Personal

Se notifica por este medio a FERNÁNDEZ CALCAGNO, JULIO, respecto del llamado a concurso de ascenso: Jefe de Sección Licenciado en Bibliotecología (Esc. A2, Gº 14) para la Región Metropolitana y Cercanías, la Resolución del CDGAP Nº 152 de fecha 14/12/15 que a continuación se transcribe: "(Exp. 012800-000447-14) - Homologar el fallo del Tribunal que entendió en el llamado a concurso para la provisión efectiva de cargos de Licenciado en Bibliotecología - Jefe de Sección (Esc. A2, Gº 14) para la Región Metropolitana y Cercanías y en consecuencia y atento al informe sobre disponibilidad, e integrar un cuadro de ganadores, con vigencia por tres años, según el orden de prelación que luce en el distribuido Nº 2094.15. (6 en 6)"
Departamento de Concursos.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 733 Ene 20- Ene 20

ESCUELA UNIVERSITARIA DE MÚSICA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ESCUELA UNIVERSITARIA DE MÚSICA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2013, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:
18.
(Exp. Nº 211000-002578-12) - Llamado a aspirantes para la provisión en efectividad de un cargo de Profesor Adjunto de Viola, grado 3, 10 hs.
En votación nominal y fundada sobre las aspiraciones presentadas, se registran dos votos por la designación de la Sra. Leonora Iglesias en cinco delegados presentes.
No habiendo alcanzado los votos por la designación directa los dos tercios de componentes de la Comisión Directiva y de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento para la provisión en efectividad de cargos docentes grado 3 de la EUM (arts. 10 y 13), se resuelve proponer al Consejo del Instituto Escuela Nacional de Bellas Artes decrete la provisión del cargo por concurso abierto de méritos y pruebas.
Única Publicación
27) $ 1080 1/p 749 Ene 20- Ene 20

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

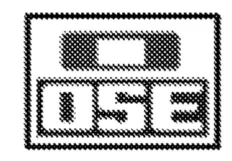
ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1446/15) la designación de la Sra. Nicolasa Terán C.I.: 4.939.310-3 como Peona zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 720 Ene 20- Ene 22



ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO notifica por este medio a la Sra. Fabiana Lilián Gaglianone que:
VISTO: que según consta en EXPEDIENTE 1403/14 (sigue por 1307/2014) por ACTA DE SOLICITUD Ef Nº 849494 en el día del dieciocho de agosto del año dos mil catorce se puso en conocimiento a la Gerencia Jurídico Notarial de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado "O.S.E." que en la calle Claudio Ptolomeo entre las calles Islas Canarias y Bernardo Susviela se produzco la rotura de una tubería de agua produciéndose el ingreso de agua en algunas viviendas ubicadas frente a dicha tubería, se procedió a realizar el relevamiento de las posibles viviendas afectadas, por lo cual se emiten las ACTAS DE CONSTATACIÓN Da Nº 046005, Da Nº 046006, Da Nº 046007, Da Mº 046010, Da Nº 046009, Da Nº 046008 Protocolizadas según notarial Ef Nº 849493.
RESULTANDO: que a raíz de la rotura mencionada se iniciaron oportunamente EXPEDIENTE 1307/2014, el cual según consta a fojas 116 del mismo, con fecha 13 de marzo 2015 se procedió a su archivo y se adjunto luego al mismo el EXPEDIENTE 509/2015.
CONSIDERANDO I: que en decreto de Jefatura de Abogacía a fojas 88 de EXPEDIENTE 1307/2015 se concluye por esta Administración con la indemnización de los eventuales daños causados a habitantes de calle Claudio Ptolomeo remitiéndose a conocimiento de la SGGCO las actuaciones efectuadas.
CONSIDERANDO II: que del análisis de las cuentas 10924009 del servicio de la calle Ptlomeo 544 bajo la titularidad de Fabiana Lilián Gaglianone De León y la cuenta 25947736 del servicio de la calle Ptolomeo 544bis bajo la titularidad de la señora María Alejandra Esquivel, por parte de Gestión de Morosidad surgía en la fecha del decreto a fojas 92 que se activaba el módulo de impagados para la cuenta 1094009, por tener pendiente de pago una deuda de $ 4.977.- y que para la cuenta 25947736 existía una factura pendiente de pago de $ 304.- cuya fecha de vencimiento era 04/10/2015, se pasaron las actuaciones realizadas hasta ese momento a Gerencia de Gestión de Clientes para notificar a la clienta Fabiana Gaglianone.
CONSIDERANDO III: que al día de la fecha las cuentas antes mencionadas se encuentran al día en sus pagos.
RESUELVE: Notificar al cliente de las actuaciones cumplidas
Álvaro Améndola
Jefe de Atención Presencial
Gerencia de Gestión de Clientes.

27) (Cta. Cte.) 3/p 668 Ene 19- Ene 21

EDICTO DE NOTIFICACION DE SERVIDUMBRE. Se hace público y notifica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley 14.859 (Código de Aguas) a los Sres José Pedro Illia Guilleminot; Pedro Ernesto Illia Zalacain y Sra. Ana María Guilleminot Da Silva y/o sucesores a cualquier título así como a todas aquellas personas que tuvieren derechos reales o personales con respecto al bien, que se ha de constituir una Servidumbre de Colector de Saneamiento con destino a los planes de MEVIR I Y II sobre la fracción de terreno sita en la Localidad Catastral Chacras Paysandú del Departamento de Paysandú, Padrón Nº 1.011(p), la que conforme al plano de mensura de la Ing. Agrim. Magali Martínez, inscripto en la Dirección Nacional de Catastro, Oficina Delegada de Paysandú, el 18/VIII/2015 con el Nº 12.776, tiene una superficie afectada de 1.395 m² 08 dm² y se deslinda de la siguiente manera: Al Sureste, 6 m 02 cm de frente a camino departamental; al Suroeste, línea quebrada compuesta de dos tramos rectos de 57 m 65 cm y 149 m 97 cm cada uno, lindando con resto del Padrón Nº 1.011; al Noroeste, 30 m 93 cm lindando con resto del Padrón Nº 1.011 y al Noreste, línea quebrada compuesta de 4 tramos rectos de 6 m; 26 m 62 cm; 144 m 14 cm y 55 m 71 cm cada uno, lindando con resto del Padrón Nº 1.011.
El bien fue tasado en la suma de U.R 68,7804
Expediente Nº 1541/15 se encuentra de manifiesto en la División Escribanía de O.S.E., calle Carlos Roxlo Nº 1275, 5º piso, Montevideo.
A publicarse durante TRES días hábiles consecutivos.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 596 Ene 18- Ene 20

PERSONAS PÚBLICAS NO ESTATALES

CAJA NOTARIAL DE SEGURIDAD SOCIAL - CNSS



El Directorio, por unanimidad aprobó la siguiente Resolución:
(Asunto 1402, Acta 3113 del 22 de diciembre de 2015)

VISTO: El monto que deben abonar por cobertura de salud durante el período en que no computen servicios, los escribanos que declaren tardíamente no haber desarrollado actividad profesional amparable por el Instituto.
CONSIDERANDO: I) Que dicho monto, en los casos de períodos de inactividad anteriores al 1º de julio de 2011, fueron determinados por las resoluciones de Directorio de 26 de diciembre de 2000 (acta 2404, asunto 1697) y de 8 de mayo de 2012 (acta 2936, asunto 347).
II) Que es necesario adoptar medidas que permitan el cobro de lo adeudado al Fondo Sistema Notarial de Salud y que faciliten a los escribanos la regularización de su situación y la puesta al día de la información relativa a su actividad profesional.
III) Que, en los mismos períodos, otros afiliados que permanecieron en actividad, por toda contribución al fondo Sistema Notarial de Salud, abonaron el aporte mínimo de salud referido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, criterio que se considera razonable hacer extensivo a los casos referidos en el visto de esta resolución.
ATENTO a lo dispuesto por el literal D del artículo 12 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, el Directorio Honorario de la Caja Notarial RESUELVE:
1º. Los escribanos que declaren a posteriori no haber desarrollado actividad amparable por este Instituto en períodos comprendidos entre el 1º de enero de 2003 y el 30 de junio de 2011, deberán reintegrar a la Caja el valor equivalente al aporte mínimo de salud referido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, fijado por el Directorio para cada ejercicio.
2º. Para los períodos anteriores al 1º de enero de 2003, se aplicará el monto del aporte mínimo correspondiente al ejercicio 2003.
3º. En los casos precedentemente referidos, el valor resultante se incrementará en un 6% por concepto de gastos de administración.
4º. Los valores determinados conforme a lo previsto en los numerales 1º) y 2º) de la presente resolución, se actualizarán hasta la fecha de regularización de la situación, de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC). Esta actualización no se aplicará siempre que, no más allá del 31 de diciembre de 2016, lo adeudado se abone o financie en un plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la deuda.
5º. Reliquídense de acuerdo con lo anteriormente dispuesto los financiamientos en curso de pago por deudas de salud correspondientes a períodos de inactividad anteriores al 1º de julio de 2011.
6º. Notifíquese conforme a lo previsto en el inciso final del artículo 14 de la Ley Nº 17437, de 20 de diciembre de 2001, agregado por el artículo 6º de la Ley Nº 18239, de 27 de diciembre de 2007.

27) $ 13771 3/p 771 Ene 19- Ene 21

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05299, 2015-81-1050-00858, 24/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 21 de marzo de 2015, al Sr. Anderson Giovani López Da Silva C.I. Nº 4.453.827-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor: Categoría: G2, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00329 el 24/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 715 Ene 19- Ene 21

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/04893, 2015-81-1050-00527, 10/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 15 de febrero de 2015, al Sr. Santiago Esteban Borges Acosta, C.I. Nº 5.305.304-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 714 Ene 19- Ene 21

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05747, 2015-81-1050-00814, 14/09/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 10 (diez) meses contados a partir del 26 de febrero de 2015, al Sr. Sideney Robinson González Cerecetto C.I. Nº 2.532.130-8 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo y reteniéndosele su Licencia Nacional de Conductor Categoría: A, la que se encuentra en custodia de la División Contralor Conductores.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00355 el 14/09/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

27) (Cta. Cte.) 3/p 712 Ene 19- Ene 21

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05302, 2015-81-1050-00992, 24/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 27 de marzo de 2015, al Sr. Ricardo Ruibal Viera, C.I. Nº 5.752.280-7 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00329 el 24/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 682 Ene 18- Ene 20

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05297, 2015-81-1050-00796, 24/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 17 de marzo de 2015, al Sr. Dardo Peña, C.I. Nº 5.272.363-4 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00329 el 24/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 681 Ene 18- Ene 20

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05340, 2015-81-1050-00979, 24/08/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 8 (ocho) meses contados a partir del 19 de marzo de 2015, al Sr. Marcelo Fabian Silvera Díaz, C.I. Nº 4.999.212-3 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un examen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00329 el 24/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho

Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 666 Ene 18- Ene 20

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05294, 2015-81-1050-00776, 24/08/2015;
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 6 (seis) meses contados a partir del 17 de marzo de 2015, al Sr. Alejandro Prosa, C.I. Nº 3.805.034-2 en razón de los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, conforme a lo establecido en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
Resolución aprobada en Acta 15/00329 el 24/08/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 665 Ene 18- Ene 20

Resolución, Expediente, Fecha;
Nº 15/05735, 2015-81-1050-00739, 14/09/2015.
EL INTENDENTE DE CANELONES
RESUELVE:
1.- SUSPENDER del Registro de Conductores por el término de 24 (veinticuatro) meses, al Sr. Wilson Cañete Costa C.I. Nº 3.900.183-1 contados a partir del 17 de marzo de 2015, en virtud de su carácter de reincidente en este tipo de hechos, conforme a lo establecido en el proemio de la presente resolución, quedándole prohibido por ese lapso la conducción de vehículos automotores de cualquier tipo.-
2.- ESTABLECER que previo a la rehabilitación dispuesta en el numeral 3 de la presente, el referido conductor deberá documentar de forma fehaciente el pago de la sanción pecuniaria que le fuera impuesta por la autoridad competente, en oportunidad de constatar que su conducta contravino las limitaciones legales en la materia.-
3.- DISPONGASE la realización de un exámen psicofísico previo a la rehabilitación del Registro de Conductores, en iguales términos que al efecto se dispone en la Resolución Nº 09/00969 de fecha 10/02/2009 inserta expediente 2009-81-1050-00059, de cuyo resultado dependerá la entrega de la licencia de conducir respectiva.-
4.- ENCOMENDAR a la Dirección General Jurídico Notarial la realización de la comunicación a la Sede competente en aplicación del Art 6º numeral 3º de la Ley 19120 de fecha 28/08/2013
Resolución aprobada en Acta 15/00355 el 14/09/2015
Firmado electrónicamente por Yamandu Orsi
Firmado electrónicamente por Gabriel Camacho
Firmado electrónicamente por Luis Marcelo Metediera.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 652 Ene 18- Ene 20

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRONES, CALLE;
413139, Luis Víctor Semino;
413146, Luis Víctor Semino;
413174, Dionisio Alejandro Vera;
413206, Carlos Reyes Lerena;
62674, Cap. Villademoros.

27) (Cta. Cte.) 3/p 650 Ene 19- Ene 21

Municipio D
Servicio Centro Comunal Zonal 11

Intímese a Ramón Eduardo Maldonado Franco, Martha Verónica Maldonado Franco y Eduardo Franco García y demás sucesores a cualquier título, a realizar la limpieta total del padrón 77.787, sito en Francisco Plá 3947 esquina Gral. Martín Rodríguez, en un plazo de 10 días, bajo apercibimiento de multas y que ésta sea realizada por la Intendencia con cargo a la propiedad.

27) (Cta. Cte.) 3/p 649 Ene 19- Ene 21

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Abalos que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRONES
* 26469
* 26439.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 593 Ene 18- Ene 20

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, con frente a las calles que se indican, a regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRONES, CALLE;
12742, Batoví;
173159, Vicenza.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 592 Ene 18- Ene 20

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios de los padrones que se detallan a continuación, frentistas a la calle Goes que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRONES
* 20562
* 154277.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 591 Ene 18- Ene 20

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios del padrón que se detalla a continuación, frentista a la calle 20 de febrero que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
* 190727.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 590 Ene 18- Ene 20

Servicio de Geomática
Unidad Nomenclatura y Numeración
Edificio Sede. Piso 9 ½
TEL. 1950-1430

De acuerdo a lo que establece el artículo 4to. del Decreto de la Junta Departamental Nº 30.604, promulgado por la resolución Nº 745/04 y Reglamentado por Resolución Municipal Nº 2832/04 de 21 de junio de 2004.-, se intima a los propietarios del padrón que se detalla a continuación, frentista a la calle Francisco Sainz Rosas que deben regularizar la numeración de puertas que los identifica actualmente, sustituyéndolos por los números de puerta que la Unidad de Nomenclatura y Numeración, dependiente del Servicio de Geomática, ha establecido para cada uno de ellos:
PADRÓN
* 69213.

Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 589 Ene 18- Ene 20

VARIOS

GONDRAND VIAJES ANUNCIA:

NROS GANADORES DEL SORTEO VIAJE MEDICINA 2016 REALIZADO EL 29 DE DICIEMBRE 2015
1er Premio 22.279
2do Premio 25.977
3er premio 22.949
4to premio 24.688
5to premio 25.263
6to premio 21.774
7mo premio 21.275
8vo premio 21.078
9no premio 21.523
10mo premio 26.020
Se anuncia que el próximo sorteo (8vo sorteo) se realizará el viernes 29 de enero 2016.

Única Publicación
27) $ 405 1/p 750 Ene 20- Ene 20

BIEN DE FAMILIA

Constituyentes: ANGEL OSCAR CHAPUIS BALDASSARI y MARTHA TERESA ROSSI NUÑEZ DA ROSA
Beneficiarios: ANGEL OSCAR CHAPUIS BALDASSARI, MARTHA TERESA ROSSI NUÑEZ DA ROSA, ALVARO EDUARDO, y JORGE FABRICIO CHAPUIS ROSSI
Padrón: 20.919 urbano de Salto
Ubicación: Localidad Catastral Salto, con frente a la avenida Rodo Nº 899 esquina Guarani por ser esquina.
Lugar y fecha del otorgamiento: En la ciudad de Salto el día 7 de diciembre de 2015.
Inscripción: Registro de la Propiedad sección Inmobiliaria de Salto el día 11 de diciembre de 2015 con el Nº 3118
Tasación BHU 4.277 U.R.
Magalí Bentancur Massaferro
ESCRIBANA PÚBLICA.
27) (Sin Costo) 10/p 363 Ene 12- Ene 25

Sociedades Anónimas y Balances

REFORMAS

ZAMIL S.A.

Ley 18.930 Art. 17
Asamblea: 9/10/2015
Inscripción: 114.245, 19/11/2015.
Modifica Art. 3º: acciones pasan a ser nominativas endosables.

Única Publicación
28) $ 744 1/p 824 Ene 20- Ene 20

BIABOX S.A.

Ley 18.930 Art. 17
Asamblea: 9/10/2015
Inscripción: 114.244, 19/11/2015
Modifica Art. 5º: acciones a ser nominativas endosables.

Única Publicación
28) $ 744 1/p 823 Ene 20- Ene 20

OFINOVA S.A.

Asamblea, fecha 04/04/13, resolvió reformar Estatuto, Art. 5º.
$ 10.000.000
114019, 17/11/2015.

Única Publicación
28) $ 744 1/p 799 Ene 20- Ene 20

HILLKEN FRUIT CORP. S.A.

Asamblea del 30/11/15, resolvió reducir el capital integrado a: $ 80.000.000 (pesos uruguayos ochenta millones).
Documentación en Rincón 602, Oficina 401, ciudad de Montevideo. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14880 10/p 764 Ene 19- Feb 01

NORD HALBEN S.A.

Asamblea 24/06/15 reduce el capital integrado a: R$ 296.689,02 (reales doscientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y nueve con 02/100). Documentación en Mones Roses 6937. Se convoca por el plazo de 30 días.
28) $ 14880 10/p 517 Ene 14- Ene 27

CEMILOY INVESTMENT S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 30 de noviembre de 2015, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810, oficina 403 en el horario de 10.00 a 16.00.
El Directorio.
28) $ 29760 10/p 512 Ene 14- Ene 27

ODELIS S.A..
REDUCCION DE CAPITAL INTEGRADO

ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 25/11/2015
CAPITAL INTEGRADO QUEDA EN: $ 330.689.429,17.-
LUGAR DE LA DOCUMENTACION: Circunvalación Durango 1429/2D, Montevideo.
PLAZO PARA OPOSICION: 30 DIAS.
28) $ 14880 10/p 382 Ene 12- Ene 25

COMPROMISO DE FUSION
Art. 126 LEY 16.060

MAPFRE URUGUAY COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y MAPFRE LA URUGUAYA S.A. (actualmente MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.) - FUSION POR ABSORCION.
INCORPORANTE MAPFRE LA URUGUAYA S.A (actualmente MAPFRE URUGUAY SEGUROS S.A.)
INCORPORADA MAPFRE URUGUAY COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
CAPITAL DESPUES FUSION: $ 350.000.000
ACREEDORES: JUNCAL No. 1385 P.B. (Montevideo) de 10:00 a 17:00 Hrs. de Lunes a Viernes.
28) $ 29760 10/p 378 Ene 12- Ene 25

Cantidad de avisos de fecha 20/01/2016 publicados en esta edición: 33.



En Uruguay, la Ley 19.253 del 28 de agosto de 2014 regula la actividad turística:

Artículo 1.° - Declárase que el turismo es una actividad de interés nacional en la medida en que constituye:

A) un trascendente factor de desarrollo cultural, económico y social, tanto para las naciones como colectivos cuanto para los individuos en particular.

B) Una manifestación del derecho humano al esparcimiento, al conocimiento y a la cultura.

C) Una decidida contribución al entendimiento mutuo entre individuos y naciones.

D) El ámbito más adecuado para demostrar que el equilibrio entre desarrollo de actividad económica y la protección del medio ambiente es posible con el compromiso de la sociedad toda y la firme convicción en tal sentido del Estado.

Artículo 2.° - La presente ley tiene por objeto regular la actividad de los distintos actores del quehacer turístico, así como establecer los límites para asegurar la sustentabilidad de la actividad [...].

Por más información sobre esta ley y la normativa nacional actualizada consultar en: **impo.com.uy/bases**





Diseño de tapas y retiros: Lic. Marcelo Calafa